

**FIDEICOMISO FINANCIERO INDIVIDUAL  
PROSPECTO RESUMIDO  
Fideicomiso Financiero Energía Córdoba I**

**por un V/N de \$99.508.590**

**Valores de Deuda Fiduciaria  
por un V/N \$ 96.508.590**

**Certificados de Participación  
por un V/N \$ 3.000.000**



**ELECTROINGENIERÍA I.C.S.S.A.,**  
como Fiduciante

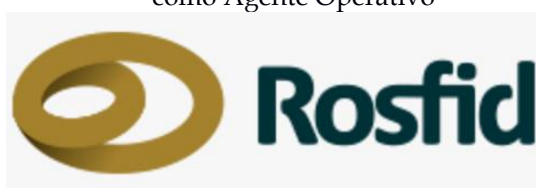


**GIECO S.A.,**  
como Fiduciante



**SAPYC S.R.L.,**  
como Fiduciante

**GIECO - SAPYC - E.I.I.C.S.S.A. - CONSORCIO DE COOPERACIÓN**  
como Agente Operativo



**ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.,**  
como Fiduciario Financiero y Administrador



**SBS TRADING S.A.**  
(SBS Trading S.A.) ALyC y AN - integral, Registrado  
bajo el N° 53 de la CNV  
como Colocador



**SBS CAPITAL S.A.**  
como Organizador



**BECERRA BURSÁTIL S.A.**  
como Organizador y Colocador

**AGENTES MIEMBROS DEL MERCADOS ARGENTINO DE VALORES S.A.**  
como Colocadores

Los valores fiduciarios antes indicados (los “Valores Fiduciarios”) serán emitidos por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., exclusivamente en su carácter de fiduciario y administrador y no a título personal (el “Fiduciario”), con relación al Fideicomiso Financiero “Energía Córdoba I”, emitido como fideicomiso financiero individual (el “Fideicomiso” o el “Fideicomiso Financiero”, en forma indistinta), en el que Electroingeniería I.C.S.S.A., GIECO S.A. y SAPYC S.R.L. actúan como fiduciantes (los “Fiduciantes”) y GIECO - SAPYC - E.I.I.C.S.S.A. - CONSORCIO DE COOPERACIÓN actúa como agente operativo (el “Agente Operativo”), celebrado en los términos y alcances de los artículos 1666, 1701 y concordantes de los Capítulos 30 y 31 del Libro Tercero, Título IV, del CCCN y de la Ley 24.441, sus complementarias y modificatorias y al Título V, Capítulo IV de las normas de la CNV según N.T.2013 y modificatorias (las “Normas de la CNV”). De conformidad con los términos y condiciones del Fideicomiso Financiero, a solicitud de los Fiduciantes, el Fiduciario podrá emitir Valores Fiduciarios adicionales, cumpliendo previamente en cada oportunidad con los requisitos que correspondan para la Oferta Pública de los mismos y los establecidos en el artículo 4.1. del Contrato de Fideicomiso, por hasta un monto total de Valores Fiduciarios emitidos bajo el Fideicomiso Financiero de \$160.000.000. El pago de los Valores Fiduciarios a los respectivos Beneficiarios, bajo los términos y condiciones previstos en el Contrato de Fideicomiso, tiene como única fuente los Bienes Fideicomitados, que consisten en derechos de cobro provenientes del Contrato de Obra (según se define más adelante) que fueron transferidos en propiedad fiduciaria por los Fiduciantes al Fiduciario, y depende de la circunstancia que el Fiduciario reciba pagos, bajo sus respectivos términos y condiciones, como consecuencia de la titularidad en fiducia de los Bienes Fideicomitados. Ni los bienes del Fiduciario ni los Fiduciantes responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso, las que serán satisfechas exclusivamente con los Bienes Fideicomitados, conforme lo dispone el Artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación. Copias del Prospecto y del Prospecto Resumido se encuentran a disposición del público inversor en [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar), y en los sistemas de información dispuestos por los Mercados en que vayan a listarse y/o negociarse los Valores Fiduciarios como asimismo en las oficinas del Fiduciario y de los Colocadores indicadas en la contratapa del presente Prospecto Resumido, los Días Hábiles en el horario de 10 a 15 hs.

Los Valores Fiduciarios solo podrán ser adquiridos por los Inversores Calificados, a saber:

- a) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, sus Entidades Autárquicas, Bancos y Entidades Financieras Oficiales, Sociedades del Estado, Empresas del Estado y Personas Jurídicas de Derecho Público.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada y sociedades por acciones.

- c) Sociedades cooperativas, entidades mutuales, obras sociales, asociaciones civiles, fundaciones y asociaciones sindicales.
- d) Agentes de negociación.
- e) Fondos Comunes de Inversión.
- f) Personas físicas con domicilio real en el país, con un patrimonio neto superior a PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000.-).
- g) En el caso de las sociedades de personas, dicho patrimonio neto mínimo se eleva a PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-).
- h) Personas jurídicas constituidas en el exterior y personas físicas con domicilio real fuera del país.
- i) Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

**FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO HA CALIFICADO EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CON "AAsf(arg)" Y A LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN CON "BB+sf(arg)". LA CALIFICACIÓN ESTÁ BASADA EN INFORMACIÓN PROVISTA AL MES DE NOVIEMBRE DE 2017, ÉSTA PODRÍA EXPERIMENTAR CAMBIOS ANTE VARIACIONES EN LA INFORMACIÓN RECIBIDA. LAS ACTUALIZACIONES DE LA CALIFICACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV ([www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar)).**

La Oferta Pública del Fideicomiso fue autorizada por Resolución N° RESFC-2017-19154-APN-DIR#CNV del 7 de diciembre de 2017 por el Directorio de la CNV y la Gerencia de Fideicomisos Financieros de la CNV ha levantado los condicionamientos del Fideicomiso el 15 de diciembre de 2017. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este Prospecto Resumido. La veracidad de la información suministrada en el presente Prospecto Resumido es responsabilidad del Fiduciario y del Fiduciante, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. Los auditores, en lo que les atañe, serán responsables en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan. El Fiduciario y los Fiduciantes manifiestan, con carácter de declaración jurada, que el presente Prospecto Resumido contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

La fecha del presente Prospecto Resumido es 15 de diciembre de 2017.

#### **ADVERTENCIAS**

**LOS VALORES FIDUCIARIOS QUE SE EMITIRÁN BAJO EL FIDEICOMISO SERÁN OFRECIDOS POR OFERTA PÚBLICA A**

POTENCIALES INVERSORES CALIFICADOS EN LA REPÚBLICA ARGENTINA MEDIANTE LA ENTREGA Y/O LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PROSPECTO.

LOS VALORES FIDUCIARIOS QUE SE EMITIRÁN NO REPRESENTAN NI REPRESENTARÁN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR ÉL MISMO, NI POR EL FIDUCIANTE.

EL PRESENTE FIDEICOMISO NO CONSTITUYE UN FONDO COMÚN DE INVERSIÓN NI SE ENCUENTRA SUJETO A LA LEY N° 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE PROSPECTO RESUMIDO ES RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO, DE LOS ORGANIZADORES Y LOS COLOCADORES, Y DE LOS FIDUCIANTES EN LO QUE A CADA UNO LE ATAÑE, ESPECIALMENTE LOS FIDUCIANTES RESPECTO A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS SECCIONES “INFORMACIÓN DE LOS FIDUCIANTES”, “INFORMACIÓN DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS” Y LA RESTANTE INFORMACIÓN RELATIVA A LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, INFORMACIÓN QUE ES PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

TODOS POTENCIAL INVERSOR QUE CONTEMPLE LA ADQUISICIÓN DE VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE EL FIDEICOMISO FINANCIERO RESPECTIVO Y SOBRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS, INCLUYENDO LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

SE RECOMIENDA ESPECIALMENTE LA LECTURA DE LA SECCIÓN “CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN” PREVISTA EN EL PRESENTE PROSPECTO RESUMIDO.

TODOS POTENCIAL INVERSOR DEBERÁ TENER EN CUENTA, ANTES DE ADQUIRIR LOS VALORES FIDUCIARIOS, QUE CONFORME EL ARTÍCULO 4.1. DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO, EL FIDUCIARIO, A SOLICITUD DE LOS FIDUCIANTES, PODRÁ EMITIR VALORES FIDUCIARIOS ADICIONALES, HASTA ALCANZAR UN VALOR NOMINAL TOTAL DE EMISIÓN DE \$160.000.000, LOS CUALES TENDRÁN LOS MISMOS DERECHOS, GARANTÍAS Y SUBORDINACIÓN DE PAGO QUE LOS VALORES FIDUCIARIOS YA EMITIDOS, DE ACUERDO A SUS CONDICIONES DE EMISIÓN.

**LA ENTREGA Y/O LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PROSPECTO Y/O EL PROSPECTO RESUMIDO NO SE INTERPRETARÁ, CONSIDERARÁ O CALIFICARÁ COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DE LOS FIDUCIANTES, NI DE LOS ORGANIZADORES Y/O COLOCADORES PARA ADQUIRIR LOS VALORES FIDUCIARIOS.**

**SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI LOS FIDUCIANTES NI LOS ORGANIZADORES Y/O LOS COLOCADORES, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.**

**LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON LOS BIENES FIDEICOMITIDOS CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1687 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN. EL PAGO DE LOS VALORES FIDUCIARIOS SE REALIZARÁ EXCLUSIVAMENTE CON LOS BIENES FIDEICOMITIDOS. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE EL/Los DEUDOR/ES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO. ELLO SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO EN INTERÉS DE LOS BENEFICIARIOS DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS. EL PRESENTE FIDEICOMISO CONSTITUYE UNA EMISIÓN CON RIESGO EXCLUSIVO DE EMPRESA PROVINCIA DE LA ENERGÍA DE CÓRDOBA (EPEC), EN SU CARÁCTER DE ÚNICO DEUDOR. TAL COMO SE EXPONE EN EL INC. (B) DE LA SECCIÓN “CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN”, LA SOLVENCIA DEL DEUDOR NO SE ENCUENTRA GARANTIZADA Y PODRÍA VERSE AFECTADA, ENTRE OTROS CASOS, POR MEDIDAS CAUTELARES DE TERCEROS Y/O POR ENCONTRARSE EN UN PROCESO CONCURSAL Y/O LIQUIDATORIO.**

**DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES”. AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE**



**VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”.**

**LOS VF PODRÍAN VERSE AFECTADOS EN SUS CONDICIONES POR DECISIÓN DE LA MAYORÍA DE BENEFICIARIOS. PARA MAYOR INFORMACIÓN SE RECOMIENDA LA LECTURA DEL APARTADO “POSIBLE AFECTACIÓN DE CONDICIONES DE LOS VF POR DECISIÓN DE UNA MAYORÍA ORDINARIA DE BENEFICIARIOS” PREVISTO EN LA SECCIÓN “CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN” DEL PRESENTE PROSPECTO RESUMIDO Y DEL ARTÍCULO CORRESPONDIENTE DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO.**

**CONFORME LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1694 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN, LOS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE DEUDA DAN A SUS TITULARES EL DERECHO A RECLAMAR POR VÍA EJECUTIVA.**

**EL FIDUCIARIO NO SERÁ RESPONSABLE DE NINGUNA MANERA - SALVO QUE HUBIERA MEDIADO CULPA O DOLO DETERMINADO POR LAUDO DEFINITIVO DEL TRIBUNAL ARBITRAL O SENTENCIA JUDICIAL FIRME Y DEFINITIVA EMANADA DE TRIBUNAL COMPETENTE- POR EL RESULTADO DE LAS INVERSIONES O POR CUALQUIER REDUCCIÓN DEL VALOR DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL FIDEICOMISO, NI POR CUALQUIER PERDIDA RESULTANTE DE LAS INVERSIONES, INCLUYENDO PERDIDAS DERIVADAS POR DEVALUACIONES CAMBIARIAS, INCUMPLIMIENTOS DE CONTRAPARTES O FLUCTUACIONES DE LOS MERCADOS, O EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER PERSONA OBLIGADA BAJO CUALQUIER INVERSIÓN A REALIZAR PAGOS O CUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN, CUALQUIER PERDIDA DERIVADA DEL RETRASO EN EL PAGO, NOTIFICACIÓN O CONFIRMACIÓN CON RELACIÓN A CUALQUIER INVERSIÓN, O LA SOLVENCIA DE CUALQUIER INTERMEDIARIO U OTRO AGENTE DESIGNADO EN EL PRESENTE FIDEICOMISO.**

**LAS CALIFICACIONES DE RIESGO NO CONSTITUYEN NI TAMPOCO REPRESENTAN UNA RECOMENDACIÓN DE COMPRA, TENENCIA O VENTA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS Y LAS MISMAS PODRÁN SER MODIFICADAS EN CUALQUIER MOMENTO.**

**EL PRESENTE PROSPECTO RESUMIDO HA SIDO PREPARADO ÚNICAMENTE PARA SER UTILIZADO EN RELACIÓN CON LA OFERTA PÚBLICA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS CORRESPONDIENTES AL FIDEICOMISO FINANCIERO “ENERGÍA CÓRDOBA I” EN LA REPÚBLICA ARGENTINA Y NO CONSTITUYE OFERTA DE VENTA NI UNA INVITACIÓN A OFERTAR LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS EN NINGUNA OTRA JURISDICCIÓN.**

**EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 3826/2015 DE LA AFIP Y LA RESOLUCIÓN 631/2014 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (CNV) SE REGULAN LAS ACCIONES DE COOPERACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y OTROS PAÍSES. A TAL FIN LAS AUTORIDADES FISCALES Y LOS ORGANISMOS REGULADORES REQUIEREN QUE LAS ENTIDADES ALCANZADAS RECOLECTEN Y REPORTEN CIERTA INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DE RESIDENCIA FISCAL DE LAS CUENTAS DE LOS TITULARES. EN CONSECUENCIA, LOS COLOCADORES REQUERIRÁN A LOS EVENTUALES INVERSORES LA INFORMACIÓN NECESARIA A LOS FINES DE DAR CUMPLIMIENTO CON LO REQUERIDO POR LA IRS BAJO LA NORMATIVA FATCA Y LO REQUERIDO POR LA AFIP EN RELACIÓN A LA NORMATIVA CRS (COMMON REPORTING STANDARD).**

## **I. CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSION**

El análisis y estudio de ciertos factores de riesgo a ser considerados con motivo de la inversión en los Valores Fiduciarios debe efectuarse teniendo en cuenta las consideraciones de riesgo aquí previstas.

Los potenciales compradores de los Valores Fiduciarios deben asegurarse antes de adquirir los mismos que entienden sus términos y condiciones así como el alcance de su exposición al riesgo. Deben tomar todos los recaudos que razonablemente estimen necesarios antes de realizar su inversión teniendo en cuenta sus propias circunstancias y condición financiera.

En virtud del acaecimiento de los hechos y de las modificaciones normativas que se describen a continuación, y de la actual situación política, económica y social de la Argentina, se recomienda a los potenciales compradores que antes de invertir en los Valores Fiduciarios efectúen su propio análisis sobre tales hechos, modificaciones normativas y circunstancias y de la situación política económica y social de la República Argentina, y el impacto que la misma podría tener en los negocios, la situación financiera o los resultados de las operaciones de los Fiduciantes. No es posible asegurar que la misma no tendrá un efecto adverso directo significativo sobre los Valores Fiduciarios.

La inversión en los Valores Fiduciarios importa la asunción de riesgos asociados, entre otros, con: (a) la falta de pago o el incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de cualquier obligado bajo los Bienes Fideicomitidos y; (b) los factores políticos y económicos en relación con la República Argentina y el mundo, entre otros factores predominantes.

El Fiduciario no asume ni asumirá obligación ni garantía alguna respecto de los Bienes Fideicomitidos, excepto aquellas obligaciones que le impone la Ley 24.441 y el Libro Tercero, Título IV, Capítulo 30 del Código Civil y Comercial de la Nación respecto de la adquisición, conservación, cobro y realización de los Bienes Fideicomitidos. La insuficiencia de los pagos recibidos bajo los Bienes Fideicomitidos no conferirá a los Beneficiarios derecho o acción alguna contra el Fiduciario ni contra los Fiduciantes, salvo la garantía de evicción que estos últimos prestan. Los derechos de los Beneficiarios no serán afectados por la situación económica, financiera o patrimonial del Fiduciario, ni de los Fiduciantes en cuanto tales, pues el patrimonio fideicomitido permanecerá exento de las acciones individuales y colectivas de los acreedores de éstos, quedando a salvo las acciones de fraude y de ineficacia concursal (conforme artículo 1686 del Código Civil y Comercial de la Nación).

La inversión en los Valores Fiduciarios se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características. Los potenciales adquirentes de los Valores Fiduciarios deben leer cuidadosamente este Prospecto Resumido en su totalidad, y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los Valores Fiduciarios, y en su caso, consultar con sus propios asesores legales e impositivos.

*a. Derechos que otorgan los Valores Fiduciarios. Inexistencia de recurso contra el Fiduciante o el Fiduciario*

Las obligaciones bajo los Valores Fiduciarios serán exclusivamente satisfechas con los Bienes Fideicomitidos, conforme lo dispone el Artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Los fondos generados por los Bienes Fideicomitidos constituyen la única fuente de pago para los Beneficiarios. Por lo tanto, si las Cobranzas de los Bienes Fideicomitidos no son suficientes para pagar los Valores Fiduciarios, se afectará de manera adversa la situación financiera del Fideicomiso y consiguientemente el pago de los Valores Fiduciarios en perjuicio de los Beneficiarios. Ello atento que ni los Fiduciantes, ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los Beneficiarios no tendrán derecho alguno contra los Fiduciantes o el Fiduciario, salvo en caso de culpa o dolo de los Fiduciantes o el Fiduciario declarada por Tribunal Arbitral o juzgado competente.

*b. Riesgos generales relacionados a los Certificados de Obra*

La inversión en los Valores Fiduciarios importa la asunción de riesgos asociados con la falta de pago de los Certificados de Obra que integran los Bienes Fideicomitidos.

El pago de los Valores Fiduciarios se encuentra sujeto a que el Fiduciario reciba las sumas necesarias de los pagos correspondientes a los Certificados de Obra y los Certificados Complementarios correspondientes al Contrato de Obra. El Fiduciario no asume obligación ni garantía alguna respecto del pago de los Valores Fiduciarios más allá de la aplicación a su pago de las sumas recibidas por las Cobranzas, una vez afrontados los gastos relativos al Fideicomiso.

Los cobros bajo los Bienes Fideicomitidos pueden verse afectados por numerosos factores relativos o ajenos a EPEC y/o los Usuarios Cedidos, incluyendo sin limitación, cambios adversos en las condiciones generales en la economía de la República Argentina, cambios adversos en las condiciones económicas regionales, inestabilidad política, entre otras.

La solvencia del deudor sobre los Certificados de Obra, Certificados Complementarios y las Recaudaciones Cedidas no se encuentra garantizada. Dicha solvencia puede verse afectada, entre otros casos, por medidas cautelares de terceros y/o por encontrarse el deudor en un proceso concursal y/o liquidatorio. En caso de incumplimiento por parte del deudor a las obligaciones asumidas bajo los Bienes Fideicomitidos, el Fiduciario podrá iniciar reclamos judiciales o extrajudiciales, persiguiendo el cobro de los Bienes Fideicomitidos, con más sus intereses, gastos y costas pertinentes, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código Civil y Comercial de la Nación. El inicio de tales procedimientos judiciales genera la obligación de abonar en concepto de tasa de justicia una suma equivalente a un porcentaje del monto reclamado, el que varía de acuerdo a la jurisdicción de que se trate. La tasa de justicia deberá ser soportada por el Fideicomiso en su carácter de demandante. Adicionalmente, dicho proceso judicial podría eventualmente generar la necesidad de pago de los honorarios, costos y costas derivados del proceso. El Fiduciario no puede garantizar que el pago de dicha tasa, o eventualmente de los honorarios, costos y costas antedichos no produzca una alteración en el flujo de fondos esperado por los inversores bajo el Fideicomiso.

*c. Riesgo contraparte operacional.*

De acuerdo a la actividad prevista para el Fideicomiso, el Fiduciario deberá actuar en conjunto con el Agente Operativo y otras terceras partes. Existe la posibilidad de que se configuren faltas de las potenciales contrapartes, en términos de capacidad, y que éstas puedan no cumplir con las expectativas del Fideicomiso o inclusive incumplir los compromisos adoptados con el Fideicomiso, afectando la rentabilidad esperada del mismo.



*d. Riesgos de regulación en el sector energético.*

El sector energético está y seguirá estando sujeto a importantes riesgos debido a que se encuentra fuertemente regulado. El Gobierno Nacional ha intervenido y continúa interviniendo significativamente en materia regulatoria que afecta la generación, transporte y distribución de energía. No se puede descartar que alguna de las medidas o regulaciones que puedan ser adoptadas por el Gobierno Argentino afecte negativamente la posibilidad de desarrollar la actividad prevista para el Fideicomiso.

*e. Riesgos de regulación tarifaria y judicialización en el sector energético.*

El sector energético se encuentra sujeto a los cuadros tarifarios dispuestos por el Gobierno Nacional. No se puede descartar que la fijación de tarifas por el Gobierno Argentino afecte negativamente la actividad del Fideicomiso. Tampoco pueden descartarse los efectos de la intervención del Poder Judicial en la modificación o congelamiento de las tarifas, que actualmente limitan e incluso han limitado y afectado negativamente las tarifas dispuestas por el Gobierno Nacional.

*f. Riesgos de expropiación o medidas similares.*

El sector energético es de interés general para el abastecimiento de servicios públicos en la República Argentina. Por lo tanto, el Fideicomiso está sujeto a incertidumbres de índole política, económica y otras contingencias, incluyendo expropiaciones, nacionalizaciones, la renegociación o anulación de los contratos existentes, restricciones cambiarias y fluctuaciones monetarias internacionales. No se puede garantizar que los negocios, situación financiera o resultados del Fideicomiso no se verán afectados por el acaecimiento de dichos hechos y que, como resultado de ello, la capacidad del Fideicomiso para el repago de los Valores Fiduciarios.

*g. Riesgos relacionados con inversiones en infraestructura eléctrica en Argentina.*

Durante los últimos años, la demanda doméstica de electricidad se incrementó sustancialmente. Tanto la situación económica como la política del Gobierno Nacional adoptada en los últimos años relativa al mantenimiento de amplios subsidios y bajos precios en el servicio de electricidad, en comparación con los precios de otros mercados, resultó en la insuficiencia de la inversión en el sector de energía de la Argentina. En respuesta a esta situación, a través del decreto 134/2015, el Gobierno Nacional declaró la emergencia del sector eléctrico nacional y, entre otras cuestiones, instruyó al Ministerio de Energía y Minería para la elaboración e implementación de un programa de acciones que sean necesarias vinculadas a la generación, transporte y distribución de energía eléctrica de jurisdicción nacional, tendiente a adecuar la calidad y seguridad del suministro eléctrico y garantizar la prestación de los servicios públicos de electricidad en condiciones técnicas y económicas adecuadas. La declaración de emergencia y las acciones que se tomen en consecuencia, tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017. En este sentido, a través de la Resolución 1/2016 del ENRE se dispuso un incremento en las tarifas eléctricas. El recorte de los subsidios salvo para aquellos beneficiarios de Tarifa Social tiene como objetivo estimular el mercado, generar condiciones propicias para la inversión, y aumentar el consumo responsable. No es posible asegurar si estas cuestiones tendrán los resultados esperados. Si el Gobierno Nacional falla en invertir o generar tal inversión a tiempo en determinadas áreas de infraestructura eléctrica, es posible que la Argentina pueda sufrir una escasez de energía, lo que afectaría el crecimiento económico, y en consecuencia podría afectar adversamente la actividad del Fideicomiso.

*h. Dependencia de los Fiduciantes y del Consorcio como Agente Operativo*

GIECO – SAPYC – EI I.C.S.S.A. – Consorcio de Cooperación se desempeñará como Agente Operativo, conforme lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

El incumplimiento de las funciones de los Fiduciantes y el Agente Operativo, por su calidad de adjudicatarios de la obra –correspondientes a tales roles asumidos bajo el Contrato de

Fideicomiso- puede perjudicar las cobranzas bajo los Bienes Fideicomitidos. Ello podría afectar adversamente los pagos de capital y/o interés que deban realizarse a los Beneficiarios de los Valores Fiduciarios.

*i. Inexistencia de mercado secundario*

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Valores Fiduciarios, y en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de los Valores Fiduciarios.

*j. Posible afectación de condiciones de los VF por decisión de una Mayoría Ordinaria de Beneficiarios*

Conforme lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, una Mayoría Ordinaria de Beneficiarios podrá resolver, y así instruir al Fiduciario: (a) la liquidación anticipada del Fideicomiso, conforme al procedimiento de realización indicado en el Artículo 4.13 del Contrato de Fideicomiso; (b) el retiro de los VF de la oferta pública y listado; o (c) la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso ordinario. Adoptada una de las alternativas, salvo en el caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario durante tres (3) días en los sistemas de información dispuestos por los Mercados donde se listen y/o negocien los Valores Fiduciarios y se publicará en la AIF de la CNV.

Los Beneficiarios disconformes con las resoluciones indicadas en (b) o (c) precedentes, podrán solicitar el reembolso del valor residual de sus VF, a un valor de reembolso igual al importe equivalente a su valor residual, considerando capital e interés, de corresponder, devengado hasta el día de puesta a disponibilidad, con más el cincuenta por ciento (50%) del interés para los VDF, sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso. Ello importará la liquidación parcial del Fideicomiso, pudiéndose en su caso realizar los CAO y/o Certificados Complementarios conforme a lo establecido en el artículo 4.13 sección IV del Contrato del Fideicomiso. La solicitud deberá dirigirse al Fiduciario dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de la última publicación. El valor de reembolso deberá pagarse dentro de los sesenta (60) días de vencido dicho plazo, salvo que antes de esa fecha se hubiera resuelto la liquidación anticipada del Fideicomiso, lo que será comunicado por medio fehaciente a los Beneficiarios que solicitaron el reembolso.

Sin perjuicio de lo mencionado en el primer párrafo, en el evento que se configure un Evento Especial en los términos del artículo 4.11 del Contrato de Fideicomiso, y en la medida que existieran fondos suficientes en la Cuenta Fiduciaria para la amortización acelerada de los Valores Fiduciarios, el Fiduciario podrá prescindir de la consulta a los Beneficiarios para disponer la liquidación anticipada o la continuación del Fideicomiso, conforme el artículo 4.12 (iv) del Contrato de Fideicomiso.

*k. Efecto de la insolvencia de los Fiduciantes*

En el supuesto que alguno o los Fiduciantes fueran declarados en quiebra por un tribunal competente con posterioridad a la cesión al Fiduciario de los Bienes Fideicomitidos en el marco del Contrato de Fideicomiso, y dicho tribunal, a pedido de un acreedor determinase que: (i) la cesión de los Bienes Fideicomitidos ocurrió entre la fecha en que el Fiduciante entró en estado de cesación de pagos conforme lo dispusiere dicho tribunal y la fecha de la declaración de su quiebra (el "período de sospecha"), y (ii) la cesión constituyó una disposición fraudulenta de los Bienes Fideicomitidos (lo cual deberá fundarse en una declaración del tribunal de que el Fiduciario tenía conocimiento del estado de insolvencia del Fiduciante al tiempo de la cesión, a menos que el Fiduciario pudiera probar que la cesión se realizó sin perjuicio a los acreedores del Fiduciante), la cesión de los Bienes Fideicomitidos puede no ser oponible a otros acreedores del Fiduciante, pudiendo tales acreedores, en ese supuesto, solicitar la ineficacia de la cesión de los Bienes Fideicomitidos y su reincorporación al patrimonio común del Fiduciante, según

corresponda. En este caso, el Fiduciario, en beneficio de los Beneficiarios, no tendrá en adelante acción alguna ni derecho de propiedad fiduciaria respecto de los Bienes Fideicomitidos y, en cambio, sólo tendrá un derecho contra el Fiduciante equiparable al de cualquier otro acreedor no garantizado

#### *l. Reclamo impositivo de la Provincia de Misiones y otras provincias*

La Provincia de Misiones ha reclamado con relación a distintos fideicomisos financieros el pago de una supuesta deuda en concepto de impuesto de sellos, con fundamento en que los respectivos contratos de fideicomiso, en tanto implican la colocación por oferta pública de los valores fiduciarios, pueden tener efectos en dicha provincia, sobre la base de presumir que al estar las ofertas dirigidas a los inversores de cualquier parte del país se incluye a los habitantes de dicha provincia. Determina así una deuda equivalente al 1% sobre el 2,66% del monto de cada fideicomiso (porcentaje éste en el que participa la población misionera sobre el total de la población del país), con más intereses y multa.

Dichas intimaciones fueron cursadas en carácter de vista del procedimiento de determinación de oficio (artículo 43 del Código Fiscal de la Provincia), adquiriendo el carácter de legal intimación. Con apoyo en esa determinación de deuda, un juez provincial dispuso embargos sobre cuentas fiduciarias, medidas que por determinadas circunstancias no han afectado hasta el momento a fideicomisos en vigencia.

Los fiduciarios de los fideicomisos financieros afectados interpusieron el 24 de agosto de 2010 una acción declarativa de certeza ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (la "CSJN") tendiente a que revoque los actos administrativos que constituyen dichas determinaciones de deuda fiscal y por lo tanto quede sin efecto la pretensión de la Provincia, fundado ello en su irrazonabilidad y violación de la Constitución Nacional y normativa de carácter federal.

El 6 de diciembre de 2011, la CSJN se pronunció declarándose competente y haciendo lugar a la medida cautelar solicitada, por lo que ordenó a la Provincia de Misiones que se abstenga de aplicar el Impuesto de Sellos respecto de los fideicomisos indicados en la causa. Se desconoce la actitud que adoptará la Provincia de Misiones con relación a otros fideicomisos. Entonces, la provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria respecto de los fideicomisos no directamente involucrados en la contienda, y obtener la traba de embargo sobre los fondos en la Cuenta Fiduciaria en el presente Fideicomiso, situación ésta que no fue prevista por las partes a los fines de la constitución del presente Fideicomiso.

Aunque la sentencia definitiva de la CSJN sea favorable a la demanda, si bien con menor probabilidad, la Provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria, toda vez que el fallo no tiene efectos *erga omnes* sino limitados a los fideicomisos por los cuales se ha demandado. No obstante, en tal escenario, y por la importancia que tiene un pronunciamiento del más alto tribunal de la República, es probable que la Provincia desista de su pretensión respecto de todas las emisiones, sin necesidad de entablar nuevas demandas.

Un dictamen emitido por la Procuración General de la Nación en el marco de una causa iniciada por la Asociación de Bancos Privados de Capital Argentino (ADEBA) y otras entidades, declaró improcedente la pretensión provincial de gravar con el Impuesto de Sellos la oferta pública de los fideicomisos financieros. A la fecha del presente, la CSJN no se ha pronunciado al respecto.

Asimismo, existen otras jurisdicciones provinciales que han efectuado determinaciones de supuestas deudas por impuesto de sellos respecto de fideicomisos financieros que, aunque no han determinado hasta el momento la traba de medidas cautelares sobre los bienes fideicomitidos, no puede asegurarse que efectivicen esas medidas en el futuro.

#### *m. Riesgo Ambiental de la Obra*

Las actividades productivas desarrolladas en virtud del Contrato de Obra celebrado entre el Consorcio y EPEC, no son consideradas riesgosas para el medio ambiente ni ameritan recaudos especiales para la prevención del daño ambiental. Sin perjuicio de esto, los Fiduciarios que integran el Consorcio podrán optar por implementar medidas más favorables para el medio ambiente, como se detalla en la descripción de los Fiduciarios.

#### *n. Riesgo relacionado con la tasa de interés efectiva de los VDF*

La tasa de interés correspondiente al pago de intereses de los VDF será calculada en base a un componente fijo y uno variable, conforme lo establecido en el apartado “Valores de Deuda Fiduciaria” de la sección “Resumen de términos y condiciones”. El inversor deberá tener presente que la tasa de interés a cada pago de servicio de los VDF no tiene un valor mínimo o máximo límite preestablecido y que la sobrecolateralización de los CP es del 3% sobre el Valor de Emisión.

*o. Riesgo relacionado con los Usuarios Cedidos*

En el supuesto que la recaudación mensual, neta de cargos, que ingresa en la Cuenta Recaudadora fuera inferior a 1,2 veces el valor de la cuota máxima esperada, EPEC deberá sustituir y/o ceder nuevos Contratos de Suministro en el plazo de siete (7) días hábiles, conforme los criterios de elegibilidad. Para mayor información se recomienda leer el apartado “Términos y Condiciones de emisión de los CAO” de la Sección “Descripción de los Bienes Fideicomitidos”.

## II. RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

*El siguiente resumen se encuentra condicionado en su totalidad por la información contenida en otra parte del presente Prospecto Resumido. Los términos en mayúscula utilizados en el siguiente resumen que no estén definidos de otro modo tendrán el significado que se les asigna en el Contrato de Fideicomiso.*

*A efectos del presente, los términos definidos en el Prospecto Resumido comprenderán el plural y el singular y los términos “en el presente”, “del presente” y “en virtud del presente” o similares, se referirán al Prospecto y al presente Prospecto Resumido en su totalidad, salvo que expresamente se establezca que refieren a una sección particular.*

<b>Fideicomiso Financiero</b>	Fideicomiso Financiero Energía Córdoba I
<b>Valor de Emisión</b>	El Fiduciario emitirá Valores Fiduciarios por un V/N de hasta \$ 99.508.590 (valor nominal de hasta Pesos noventa y nueve millones quinientos ocho mil quinientos noventa).  A solicitud de los Fiduciantes, el Fiduciario podrá emitir Valores Fiduciarios adicionales hasta alcanzar un valor total de emisión de \$160.000.000 (valor nominal de hasta Pesos ciento sesenta millones. Para mayor información, se recomienda la lectura del artículo 4.1 del Contrato de Fideicomiso.
<b>Fiduciantes</b>	Electroingeniería I.C.S.S.A., GIECO S.A. y SAPYC S.R.L.
<b>Fiduciario, Administrador y Emisor</b>	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
<b>Colocadores</b>	Becerra Bursátil S.A., SBS Trading S.A. y Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A.
<b>Organizadores</b>	Becerra Bursátil S.A. y SBS Capital S.A.
<b>Agente Operativo</b>	GIECO - SAPYC - EI I.C.S.S.A. - Consorcio de Cooperación
<b>Asesores Impositivos</b>	Deloitte & Co. S.A.
<b>Asesores Legales de la Transacción</b>	Paolantonio & Legón Abogados
<b>Agente de Control y Revisión</b>	Es el Contador Público Ignacio Manuel Valdez, inscripto

	<p>en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, con matrícula N° 14.331 desde el 8 de agosto de 2005, en carácter de Agente de Control y Revisión titular, y la Contadora Pública Mónica Beatriz Pinther, inscripta en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe con la matrícula 4.443 desde el año 1975, en carácter de Agente de Control y Revisión suplente (en adelante el “Agente de Control y Revisión”), Ver más detalles en el Capítulo “DESCRIPCION DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISION”.</p>
<p><b>Relación entre el Fiduciario y los Fiduciantes, entre éstos y los sujetos que cumplen tareas vinculadas a la administración del Fideicomiso</b></p>	<p>No existen otras relaciones económicas o jurídicas relevantes entre el Fiduciario, los Fiduciantes, el Agente Operativo, los Organizados y los Colocadores, excepto las derivadas del presente Fideicomiso y las correspondientes al Consorcio.</p>
<p><b>Bienes Fideicomitidos</b></p>	<p>Son Bienes Fideicomitidos: (i) Derechos creditorios originados en el Contrato de Obra, entendiéndose por tales a los provenientes de los Certificados de Avance de Obra y Certificados Complementarios, según se detallan en el Anexo II, del Contrato de Fideicomiso; (ii) todas las sumas correspondientes a las Recaudaciones Cedidas con afectación directa al pago de los Certificados de Avance de Obra y Certificados Complementarios; y (iii) todas las sumas de dinero que tengan origen en los CAO y Certificados Complementarios cedidos al Fideicomiso Financiero que se encuentren depositadas en la Cuenta Fiduciaria, así como el rendimiento derivado de la inversión y reinversión de dichas sumas (los “Fondos Líquidos”). La propiedad fiduciaria sobre los Bienes Fideicomitidos se extenderá a todos los fondos recibidos en concepto de pago de capital e intereses de los CAO y/o Certificados Complementarios por cualquier otro concepto derivado de la administración y/o disposición de los Bienes Fideicomitidos.</p>
<p><b>Valor Fideicomitado</b></p>	<p>Significa el valor de las amortizaciones, intereses y accesorios correspondientes a los CAO y los Certificados Complementarios cedidos al Fideicomiso, que asciende a la suma total de por hasta \$168.358.966 (Pesos ciento sesenta y ocho millones trescientos cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y seis).</p>
<p><b>Valores de Deuda Fiduciaria</b></p>	<p>Valores de Deuda Fiduciaria, por un V/N de \$ 96.508.590 (valor nominal de Pesos noventa y seis millones quinientos ocho mil quinientos noventa). Los VDF tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, una vez realizada la constitución y/o recomposición del Fondo de Reserva y del Fondo de Gastos, si correspondiere: (i) en concepto de interés, el promedio aritmético de la Tasa Badlar para Bancos Privados para el período comprendido entre los diez (10) días hábiles anteriores al inicio de cada Período de Devengamiento (inclusive) y los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento de cada Período de Devengamiento (exclusive) más el 5,5% (cinco y un medio por ciento), nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento; y (ii) en concepto de amortización, la totalidad de los ingresos imputables a los Bienes</p>



	Fideicomitidos percibidos hasta el séptimo (7 <sup>o</sup> ) Día Hábil Bursátil anterior a una Fecha de Pago de Servicios. La fecha del primer pago de los Servicios correspondientes a los intereses devengados y a la amortización de capital de los VDF será en enero de 2018.
<b>Certificados de Participación</b>	Certificados de Participación, por un V/N de \$ 3.000.000 (valor nominal de Pesos tres millones). Los Certificados de Participación tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, una vez realizada la constitución y/o recomposición del Fondo de Reserva, del Fondo de Gastos y amortizados los VDF, si correspondiere: (i) en concepto de amortización, la totalidad de los ingresos imputables a los Bienes Fideicomitidos percibidos hasta la Fecha de Pago de Servicios, hasta que el valor nominal quede reducido a \$100 (pesos cien); y (ii) en concepto de utilidad, el remanente, en caso de existir.
<b>Fecha de Corte</b>	Es el 1 de marzo de 2017, fecha a partir de la cual, las sumas de dinero correspondientes a las Cobranzas, pertenecerán al Fideicomiso.
<b>Período de Devengamiento</b>	Significa: (a) para la primera Fecha de Pago de Servicio, el período transcurrido desde la fecha de integración de los Valores Fiduciarios hasta el último día del mes calendario anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios correspondiente, ambos inclusive, y; (b) para las siguientes Fechas de Pago de Servicios, desde el primer día del mes calendario correspondiente a la última Fecha de Pago de Servicios hasta el último día del mes calendario anterior a la siguiente Fecha de Pago de Servicios, ambos inclusive.. El devengamiento de los intereses se efectuará por Periodos de Devengamiento. Para su cálculo se considerará como base un año de trescientos sesenta (360) días y un mes de treinta (30) días.
<b>Pago de los Servicios</b>	Los Servicios serán pagados por el Fiduciario mensualmente en cada Fecha de Pago de Servicios, mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las respectivas cuentas de los titulares de Valores Fiduciarios con derecho al cobro. Con una anticipación no menor a cinco (5) Días Hábiles Bursátiles anteriores a cada Fecha de Pago de Servicios, y de acuerdo a la disponibilidad de fondos en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario publicará en los sistemas de información dispuestos por el Mercado donde se listen y/o negocien los Valores Fiduciarios y en la AIF de la CNV un aviso de pago de Servicios con el monto a pagar por tal concepto de los Valores Fiduciarios que en esa oportunidad tengan derecho al cobro, discriminando los conceptos.
<b>Falta de pago de los Servicios</b>	La falta de pago parcial o total de un servicio de capital correspondiente a los VDF o CP, por insuficiencia de fondos fideicomitidos, no constituirá un Evento Especial hasta tanto hayan transcurrido ciento veinte (120) días corridos desde la última Fecha de Pago de Servicios. Tanto durante dicho período como una vez vencido el mismo, los VDF continuarán devengando intereses compensatorios sobre el saldo de capital. En ningún supuesto, los VDF ni los CP devengarán intereses moratorios ni punitivos.

	<p>La falta de pago parcial o total de un servicio de interés correspondiente a los VDF, por insuficiencia de fondos fideicomitados, no constituirá un Evento Especial hasta tanto hayan transcurrido sesenta (60) días corridos desde la última Fecha de Pago de Servicios.</p> <p>Transcurridos sesenta (60) o ciento veinte (120) días desde la última Fecha de Pago de Servicios sin que existan fondos suficientes para cancelar la totalidad de los Servicios de interés o capital, según corresponda, adeudados a los VDF o CP, de corresponder, se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 4.12 del Contrato. Durante dicho período, en cuanto hubiera fondos disponibles en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario procederá a realizar pagos conforme las condiciones de emisión de los VDF y/o CP y en el orden de subordinación establecido. Luego de dichos pagos, de haber remanente, se aplicarán fondos a las distribuciones a favor de los VDF y/o CP. Dichos pagos, en cuanto fueren parciales, se efectivizarán con una periodicidad mínima de sesenta (60) días, y siempre que los fondos disponibles para ello no fueran inferiores a \$ 100.000 (Pesos cien mil).</p>
<p><b>Contrato de Obra</b></p>	<p>Significa el contrato de obra pública celebrado entre EPEC y el Consorcio con fecha 22 de julio de 2016 en el marco de la Licitación Pública N° 4331 que fuera modificado mediante la primera adenda de fecha 29 de diciembre de 2016, segunda adenda de fecha 10 de enero 2017 y tercera adenda de fecha 15 de mayo de 2017., incluyendo todo el plexo normativo que regula la obra (Pliegos y Ley de obra pública).</p> <p>Las cesiones realizadas en virtud del Contrato de Obra han sido realizadas según el siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El primer lote de Certificados de Avance de Obra, Certificados Complementarios y notas de Débito por un valor de \$32.098.609,84 (Pesos treinta y dos millones noventa y ocho mil seiscientos nueve con ochenta y cuatro centavos) ha sido cedido al Fideicomiso el 18 de mayo de 2017.</li> <li>• El segundo lote de Certificados de Avance de Obra, Certificados Complementarios y notas de Débito por un valor de \$27.406.644,31 (Pesos veintisiete millones cuatrocientos seis mil seiscientos cuarenta y cuatro con treinta y un centavos) ha sido cedido al Fideicomiso el 19 de julio de 2017.</li> <li>• El tercer lote de Certificados de Avance de Obra, Certificados Complementarios y notas de Débito por un valor de \$12.440.031,33 (Pesos doce millones cuatrocientos cuarenta mil treinta y uno con treinta y tres centavos) ha sido cedido al Fideicomiso el 9 de agosto de 2017.</li> <li>• El cuarto lote de Certificados de Avance de Obra, Certificados Complementarios y notas de Débito por un valor de \$ 27.562.763,72 (pesos veintisiete millones quinientos sesenta y dos mil setecientos sesenta y tres con setenta y dos centavos) ha sido</li> </ul>

	cedido al Fideicomiso el 10 de octubre de 2017.
<b>Certificados de Avance de Obra o CAO</b>	Significan los documentos emitidos por EPEC en los cuales se certifican los trabajos ejecutados por el Consorcio y en los que se le reconoce el pago proporcional del precio de la obra, en los términos y condiciones acordados en el Contrato de Obra y sus adendas, los pliegos que rigen la contratación y las disposiciones normativas vigentes.
<b>Certificados Complementarios</b>	Significan los Certificados de Redeterminación de Precios, Certificados de Anticipos Financieros, certificados o notas de débito por diferencia de tipo de cambio y/o ampliaciones de Obra que complementan los CAO.
<b>Recaudación Cedida</b>	Significa los pagos ingresados en la Cuenta Recaudadora por los Usuarios Cedidos listados en el Anexo IV del Contrato de Cesión o los que eventualmente los reemplacen conforme lo dispuesto en la cláusula quinta del Contrato de Cesión.
<b>Cobranza</b>	Significa los importes correspondientes a la cancelación de los CAO y Certificados Complementarios, así como también los intereses punitivos y/o cargas moratorias generados por atrasos sobre dichos conceptos, que mensualmente transferirá el Fiduciario a la Cuenta Fiduciaria, dentro del plazo de tres (3) Días Hábiles desde su acreditación en la Cuenta Recaudadora.
<b>Usuarios Cedidos</b>	<p>Significa los titulares que revistan la calidad de usuarios de un contrato de suministro de energía vigente, de acuerdo al Reglamento de Comercialización de Energía Eléctrica aprobado por Decreto 1601/16 del Gobierno de la Provincia de Córdoba y modificatorios, cuyos derechos de cobro fueran cedidos por EPEC a favor del Consorcio y de éste al Fideicomiso en virtud de este Contrato, en garantía y con afectación directa al pago de los Certificados de Avance de Obra y Certificados Complementarios.</p> <p>De acuerdo al Anexo IV "LISTADO DE CONTRATOS DE SUMINISTRO CEDIDOS" de la Adenda al Contrato de Obra Público de fecha 29 de diciembre de 2016 los Usuarios Cedidos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PUBLICOS DE ARROYITO LTDA (CUIT 30-54572078-3).</li> <li>• BUNGE ARGENTINA S.A. (CUIT 30-70086991-8).</li> <li>• FAVICUR I.C.S.A. (CUIT 30-51791487-4).</li> <li>• VIDPIA S.A.I.C.Y.F. (CUIT 30-51897048-4).</li> <li>• COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAMPACHO LTDA (CUIT 30-54576018-1).</li> </ul>
<b>EPEC</b>	Significa Empresa Provincial de Energía de Córdoba
<b>Fecha de Liquidación</b>	Significa la fecha en la cual se integrará el precio de los Valores Fiduciarios por oferta pública y se liquidará el mismo, a ser acordada entre cada Fiduciante y el Fiduciario e informada oportunamente en el Aviso de Colocación. La Fecha de Liquidación coincidirá con la Fecha de Emisión.
<b>Fecha de Emisión</b>	Significa la fecha en la cual se emitirán los Valores Fiduciarios por oferta pública, a ser acordada entre cada Fiduciante y el Fiduciario, la cual tendrá lugar dentro del tercer (3º) Día Hábil posterior al cierre del Período de

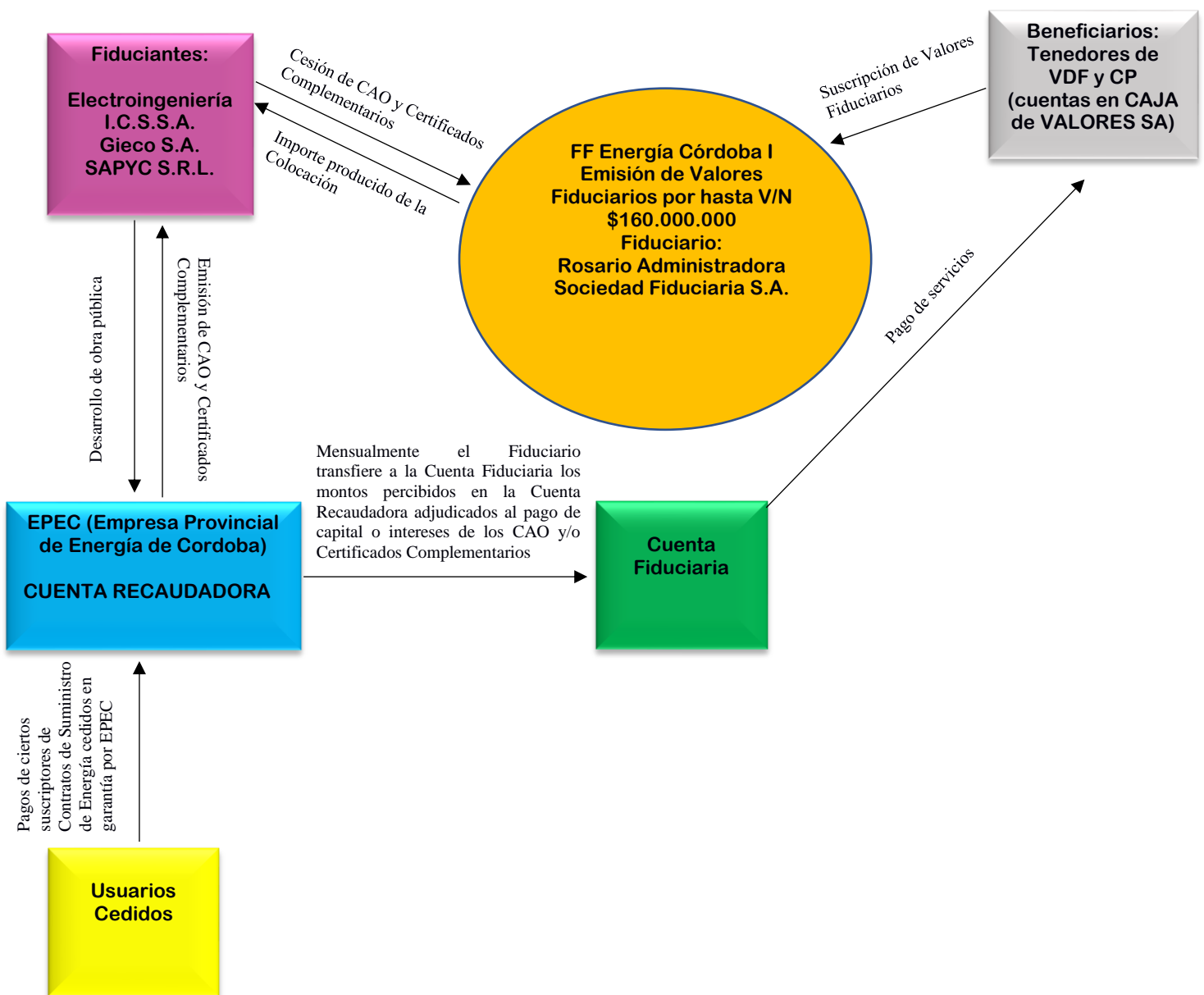
	Licitación, conforme se informará oportunamente en el Aviso de Colocación.
<b>Fecha de Pago de Servicios</b>	Significa la fecha en la que corresponde pagar Servicios de los Valores Fiduciarios, o siguiente Día Hábil, conforme lo previsto en el Artículo 4.7 del Contrato de Fideicomiso y en el Cuadro Teórico de Pago de Servicios.
<b>Forma de los Valores Fiduciarios</b>	<p>Los Valores Fiduciarios estarán representados por certificados globales permanentes, a ser depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley 20.643, encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.</p> <p>El Fiduciario efectuará a los Beneficiarios los pagos que correspondan bajo los Valores Fiduciarios de conformidad con el Contrato de Fideicomiso por intermedio de Caja de Valores S.A. a través del sistema de depósito colectivo de títulos valores públicos y/o privados, según lo establecido por la Ley N° 20.643 y demás normas concordantes y modificatorias.</p> <p>Durante toda la vigencia del presente Fideicomiso Financiero, la titularidad de los Valores Fiduciarios se regirá exclusivamente por lo que surja de las constancias del sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores S.A.</p>
<b>Denominación mínima, unidad mínima de negociación, y valor nominal unitario</b>	\$1 (Pesos uno).
<b>Monto Mínimo de Suscripción</b>	El monto mínimo de suscripción de los Valores Fiduciarios es de \$ 20.000 (Pesos veinte mil) y múltiplos de 1.
<b>Destino de los fondos provenientes de la colocación</b>	<p>El producido de la colocación de los Valores Fiduciarios - que no integra el Patrimonio Fideicomitado-, será transferido a los Fiduciantes como pago del precio de la cesión de los Bienes Fideicomitados.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del contrato constitutivo del Consorcio de Cooperación suscripto por Gieco S.A., SAPYC S.R.L. y ELECTROINGENIERÍA I.C.S.S.A. el 4 de mayo de 2016, los fondos recaudados en la Colocación de los Valores Fiduciarios serán distribuidos en los siguientes porcentajes: (i) 33% para Gieco S.A.; (ii) 33% para SAPYC S.R.L.; y (iii) 34% para ELECTROINGENIERÍA I.C.S.S.A.</p>
<b>Fecha de vencimiento del Fideicomiso</b>	La duración del Fideicomiso, se extenderá hasta la fecha de pago total de los Servicios de los Valores Fiduciarios conforme sus condiciones de emisión, y previa liquidación de los activos y pasivos remanentes si los hubiera, según lo establecido en el Contrato de Fideicomiso. En ningún caso excederá el plazo establecido en el artículo 1668 del Código Civil y Comercial de la Nación.

<b>Fecha de cierre del ejercicio del Fideicomiso</b>	<p>El ejercicio económico del Fideicomiso cierra el 31 de diciembre de cada año.</p>
<b>Calificadora de Riesgo de los Valores Fiduciarios</b>	<p>FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACION DE RIESGO, con domicilio en Sarmiento 663 Piso 7 ha calificado a los Valores Fiduciarios que se emitirán bajo el Fideicomiso.</p> <p>En fecha 06 de noviembre de 2017 ha calificado a los Valores Fiduciarios con las siguientes notas:</p> <p><b>Valores de Deuda Fiduciaria: 'AAsf(arg)'</b></p> <p><b>Certificados de Participación: 'BB+sf(arg)'</b></p> <p><u>DESCRIPCIÓN DE LA NOTA</u></p> <p>Categoría AAsf(arg): "AA" nacional implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país.</p> <p>Categoría BBSf(arg): "BB" nacional implica riesgo crediticio relativamente vulnerable respecto a otros emisores o emisiones del país. Dentro del contexto del país, el pago de estas obligaciones financieras implica cierto grado de incertidumbre y la capacidad de pago en tiempo y forma es más vulnerable al desarrollo de cambios económicos adversos.</p> <p>Los signos "+" o "-" podrán ser añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.</p>
<b>Colocación.</b>	<p>La colocación de los Valores Fiduciarios estará a cargo de los Colocadores, junto con los demás agentes autorizados, y se realizará mediante el sistema denominado "Subasta Holandesa Modificada" conforme al rango de precio que surja de la oferta y la demanda una vez finalizada la licitación pública, a través del sistema de colocaciones primarias del Mercado Argentino de Valores S.A. ("SEMAV") bajo la modalidad abierta. El Mercado Argentino de Valores S.A. actuará como Organizador de la Colocación. Ver más detalles en la sección "COLOCADORES - FORMA Y PRECIO DE COLOCACIÓN - NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS" del Prospecto.</p>
<b>Listado. Ámbito de Negociación.</b>	<p>Los Valores Fiduciarios se listarán en Mercado Argentino de Valores S.A., Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y podrán negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A., y/o en cualquier otro mercado autorizado por la CNV.</p>
<b>Resoluciones vinculadas a la emisión</b>	<p>La constitución del Fideicomiso Financiero y las condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios bajo el mismo han sido aprobadas por: (a) (i) Electroingeniería</p>



	<p>I.C.S.S.A. en su reunión de Directorio N° 231 de fecha 17 de febrero de 2017 y en su reunión de Directorio N° 238 de fecha 16 de noviembre de 2017, y mediante nota de fecha 25 de agosto de 2017; (ii) GIECO S.A. en su reunión de Directorio N° 323 de fecha 23 de febrero de 2017 y en su reunión de Directorio N° 343 de fecha 16 de noviembre de 2017, y mediante nota de fecha 25 de agosto de 2017; (iii) SAPYC S.R.L. mediante Acta N° 147 de fecha 17 de febrero de 2017 y mediante Acta N° 151 de fecha 17 de noviembre de 2017, y mediante nota de fecha 25 de agosto de 2017 y (b) el Fiduciario mediante su reunión de Directorio N° 428 de fecha 20 de enero de 2017 y mediante reunión de Directorio N° 454 de fecha 21 de noviembre de 2017.</p> <p>El Organizador y Colocador aprobó su participación en el Fideicomiso mediante nota de fecha 25 de agosto de 2017.</p> <p>El Organizador aprobó su participación en el Fideicomiso mediante nota de fecha 30 de agosto de 2017.</p> <p>El Agente de Control y Revisión Titular aprobó su participación en el Fideicomiso mediante nota de fecha 7 de septiembre de 2017.</p>
<p><b>Normativa aplicable para la suscripción e integración de los Valores Fiduciarios con fondos provenientes del exterior</b></p>	<p>Para un detalle de la totalidad de la normativa cambiaria, en especial la Comunicación "A" 6244 emitida por el BCRA, sus normas complementarias y modificatorias, y de mercado de capitales vigente al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar las mismas, a cuyo efecto los interesados podrán consultar el sitio web del Ministerio de Hacienda (<a href="http://www.minhacienda.gob.ar/">http://www.minhacienda.gob.ar/</a>), el Ministerio de Finanzas (<a href="https://www.minfinanzas.gob.ar/">https://www.minfinanzas.gob.ar/</a>) o el del BCRA (<a href="http://www.bcra.gov.ar">http://www.bcra.gov.ar</a>), según corresponda.</p>
<p><b>Normativa sobre encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo aplicable a los fideicomisos financieros</b></p>	<p>Se encuentran vigentes en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, diversas y numerosas normas de cumplimiento obligatorio (entre ellas, sin limitación, la ley 25.246 y sus modificatorias, incluyendo las leyes 26.268, 26.683; los decretos 290/07 y 918/12; y las Resoluciones 1 y 52/2012, 121/2011, 229/2011, 29/2013, 3/2014, 92/2016 , 141/2016 y 4/17 de la Unidad de Información Financiera, y el Título XI de las Normas de la CNV N.T. 2013, con sus modificaciones -las "Normas de la CNV"-). Los interesados podrán consultar dicha normativa en <a href="http://www.infoleg.gov.ar">www.infoleg.gov.ar</a>; <a href="http://www.argentina.gob.ar/uif">www.argentina.gob.ar/uif</a>, y/o <a href="http://www.cnv.gob.ar">www.cnv.gob.ar</a>.</p>
<p><b>Transparencia de Mercado</b></p>	<p>La Ley 26.733 introdujo modificaciones en el Código Penal con el propósito de penar conductas, entre otras, vinculadas a la transparencia del mercado de capitales. Se la puede consultar en <a href="http://www.infoleg.gob.ar">www.infoleg.gob.ar</a>. Dicha normativa legal se encuentra reglamentada en el Título XII de las Normas de la CNV, que se puede consultar en <a href="http://www.cnv.gob.ar">www.cnv.gob.ar</a>.</p>

### III. ESQUEMA FUNCIONAL DEL FIDEICOMISO FINANCIERO



Descripción de la operatoria del Fideicomiso

Los Usuarios Cedidos depositan mensualmente en la Cuenta Recaudadora los pagos adeudados a EPEC por los Contratos de Suministro de Energía Eléctrica. Dentro del plazo de tres (3) Días Hábiles desde su acreditación en la Cuenta Recaudadora, el Fiduciario, que contará con un poder irrevocable de administración de la Cuenta Recaudadora, realizará las transferencias a la Cuenta Fiduciaria de los importes correspondientes a la cancelación de los CAO y Certificados Complementarios, así como también los intereses punitivos y/o cargas moratorias generados por atrasos sobre dichos conceptos, en caso de corresponder. En las fechas mencionadas en los "Cuadros Teóricos de Pagos de Servicios" de la Sección "Descripción de los Bienes Fideicomitidos", el Fiduciario transferirá a Caja de Valores S.A. los importes correspondientes a los Pagos de Servicios de los VDF y CP para que sean depositadas en las cuentas de los titulares de Valores Fiduciarios.

#### **IV. INFORMACIÓN DEL FIDUCIARIO**

*Para mayor información respecto de este capítulo léase el Prospecto en su versión completa.*

#### **V. INFORMACIÓN DE LOS FIDUCIANTES**

*Para mayor información respecto de este capítulo léase el Prospecto en su versión completa.*

#### **VI. INFORMACIÓN DEL ORGANIZADOR Y COLOCADOR**

*Para mayor información respecto de este capítulo léase el Prospecto en su versión completa.*

#### **VIII. INFORMACIÓN DEL AGENTE OPERATIVO**

*Para mayor información respecto de este capítulo léase el Prospecto en su versión completa.*

#### **IX. INFORMACIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN**

*Para mayor información respecto de este capítulo léase el Prospecto en su versión completa.*

#### **X. DESCRIPCIÓN DE EPEC**

*Para mayor información respecto de este capítulo léase el Prospecto en su versión completa.*

#### **XI. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS**

##### **Contrato de obra**

A través de la Solicitud de Contratación N° 11.586/2015 EPEC convocó a la Licitación Pública N° 4331 para la ejecución de la obra: "Construcción de línea de transmisión en 132 kV entre E.T. Brinkman Nueva - E.T. Morteros Nueva y Sistema de Comunicación" (la "Obra"), según las previsiones de la Ley de Obras Públicas, y los términos y condiciones previstos en los pliegos que rigen la misma, adjudicando la ejecución de la misma al Consorcio.

El 22 de julio de 2016 el Consorcio suscribe el Contrato de Obra con EPEC en el que se establece que el Consorcio deberá ejecutar la obra en un plazo de 210 (doscientos diez) días y EPEC deberá abonar ciertas sumas contra el avance de la obra.

Ingresarán a la Cuenta Recaudadora los pagos de los Usuarios Cedidos a EPEC, para que luego el Fiduciario transfiera a la Cuenta Fiduciaria los pagos correspondientes a los Certificados de Avance de Obra y Certificados Complementarios.

##### **Estado de la Obra a la fecha del Prospecto**

A la fecha, la Obra fue desarrollada e íntegramente finalizada por el Consorcio.

### Descripción particular de los CAO.

Los CAO y Certificados Complementarios presentan como deudor a EPEC. La Recaudación Cedida sobre los Usuarios Cedidos se encuentra en garantía y con afectación directa al pago de los Certificados de Avance de Obra y los Certificados Complementarios. Cualquier referencia a los CAO o Certificados Complementarios será comprensiva sin limitación, el derecho a la percepción de todos y cada uno de los montos en concepto de cuotas de capital y/o intereses resarcitorios y/o punitivos, derechos, garantías, créditos y acciones derivados o asociados a los CAO y Certificados Complementarios cedidos al Fideicomiso, al igual que las Cobranzas, rentas, frutos, accesiones, derechos, créditos y acciones emergentes de los mismos, así como la totalidad de la Documentación de los CAO y Certificados Complementarios que los instrumenten transferidos al Fideicomiso Financiero e identificados que forman parte integrante del Contrato de Fideicomiso.

### CAOs emitidos con anterioridad y posterioridad a la Fecha de Corte.

Certificados anteriores al 1/3/2017						
Certificado	Fecha Emisión	Fecha Referencia*	Importe de Certificado	TC	Importe BRUTO de	Importe NETO a liquidar
CAA2\$	11/1/2017	1/2/2017	\$ 11.477.535,71	\$ 1,00	\$ 11.477.535,71	\$ 9.856.642,09
ND - CAO3usd	13/2/2017	5/3/2017	\$ 84.313,70	\$ 1,00	\$ 84.313,70	\$ 68.147,51
ND - CAO2usd	20/1/2017	9/2/2017	\$ 301.238,55	\$ 1,00	\$ 301.238,55	\$ 246.377,81
CAO1\$	20/1/2017	9/2/2017	\$ 9.419.332,11	\$ 1,00	\$ 9.419.332,11	\$ 8.089.104,43
CAO2 usd	20/1/2017	9/2/2017	USD 286.893,87	\$ 14,80	\$ 4.246.029,28	\$ 3.646.391,68
CAO2\$	13/2/2017	5/3/2017	\$ 3.797.338,56	\$ 1,00	\$ 3.797.338,56	\$ 3.261.066,48
CAO3 usd	13/2/2017	5/3/2017	USD 99.192,69	\$ 14,80	\$ 1.468.051,81	\$ 1.260.728,91
<b>Total</b>					<b>30.793.839,72</b>	<b>26.428.458,91</b>
Certificados Posteriores al 01/03/2017						
Certificado	Fecha Emisión	Fecha Referencia*	Importe de Certificado	TC	Importe BRUTO de	Importe NETO a liquidar
CAO3\$	22/3/2017	11/4/2017	\$ 5.502.637,50	\$ 1,00	\$ 5.502.637,50	\$ 4.725.537,75
CAO4 usd	22/3/2017	11/4/2017	USD 73.016,72	\$ 14,80	\$ 1.080.647,46	\$ 928.035,03
CAO 4 \$	31/5/2017	20/6/2017	\$ 8.766.337,57	\$ 1,00	\$ 8.766.337,57	\$ 7.528.327,85
CAO 5 \$	8/6/2017	28/6/2017	\$ 6.865.899,50	\$ 1,00	\$ 6.865.899,50	\$ 5.896.275,60
CAO 6 usd	8/6/2017	28/6/2017	USD 116.976,42	\$ 14,80	\$ 1.731.251,02	\$ 1.486.758,31
CAO6 \$	27/6/2017	17/7/2017	\$ 8.614.391,80	\$ 1,00	\$ 8.614.391,80	\$ 7.639.043,32
CAO 7 \$ - 1era redeterminación -	27/6/2017	17/7/2017	\$ 5.279.178,88	\$ 1,00	\$ 5.279.178,88	\$ 4.681.453,68
ND - CAO 6usd	8/6/2017	28/6/2017	\$ 216.406,37	\$ 1,00	\$ 216.406,37	\$ 191.904,15
CAO 7 usd	18/7/2017	7/8/2017	USD 9.528,63	\$ 14,80	\$ 141.023,72	\$ 125.056,57
CAO 8 \$	18/7/2017	7/8/2017	\$ 13.887.343,40	\$ 1,00	\$ 13.887.343,40	\$ 12.314.974,76
CAO 8 USD	11/8/2017	31/8/2017	\$ 10.049,02	\$ 14,80	\$ 148.725,50	\$ 131.886,32
CAO 9 \$	11/8/2017	31/8/2017	\$ 7.874.179,21	\$ 1,00	\$ 7.874.179,21	\$ 6.982.639,91
CAO 10 \$	7/9/2017	27/9/2017	\$ 4.700.073,48	\$ 1,00	\$ 4.700.073,48	\$ 4.532.034,02
CAO 11 \$	15/9/2017	5/10/2017	\$ 16.348.562,16	\$ 1,00	\$ 16.348.562,16	\$ 15.916.203,47
<b>Total</b>					<b>81.156.657,56</b>	<b>73.080.130,74</b>

### Términos y condiciones de emisión de los CAO

Monto: es el monto líquido que tenga que financiar EPEC neto de retenciones impositivas. Este monto se va a ir conformando de los distintos certificados emitidos. A la actualidad, este monto asciende a \$ 168 millones (\$99.508.590 más intereses devengados y proyectados).

Denominación: Pesos

Plazo total: 48 meses desde la fecha de replanteo de la obra.

Período de gracia: 12 meses.

Amortización: 36 cuotas mensuales y consecutivas de acuerdo al sistema de amortización francés. La primera cuota de amortización vence el primer día hábil del mes 13 desde la fecha de replanteo de la obra. Los certificados emitidos con posterioridad al mes 12 tienen un vencimiento de 30 días desde la fecha de emisión.

Intereses: BADLAR Banco Privados + 9,25%.

Base: 30/360, 12 meses de 30 días.

Período de intereses: para el primer pago: desde los 20 días posteriores a la fecha de emisión (inclusive) del certificado hasta la fecha de pago de los certificados (exclusive); para los siguientes servicios, desde la última fecha de pago de los servicios (inclusive) hasta la próxima fecha de pago (exclusive). Los servicios de intereses se pagarán mensualmente conjuntamente con los servicios de capital, a excepción durante el período de gracia que solo se pagará los servicios de intereses.

Cálculo BADLAR: Promedio aritmético simple de la Tasa Badlar para Bancos Privados para el período comprendido entre los diez días hábiles anteriores al inicio de cada Período de Devengamiento (inclusive) y los diez días hábiles anteriores al vencimiento de cada Período de Devengamiento (exclusive).

Garantía: los pagos ingresados en la Cuenta Recaudadora por los Usuarios Cedidos listados en el Anexo IV del Contrato de Cesión o los que eventualmente los reemplacen conforme lo dispuesto en la cláusula quinta del Contrato de Cesión.

Sustitución o incorporación de Contratos de Suministro: La facturación mensual total estimada de los Usuarios Cedidos, no deberá ser menor a 1,3 veces el valor de la cuota máxima esperada de los certificados emitidos. Si la recaudación mensual neta de cargos fuera menor a 1,2 veces la cuota máxima esperada, en un plazo no mayor a siete días hábiles, EPEC deberá sustituir y/o ceder nuevos Contratos de Suministro que cumplan con los criterios de elegibilidad.

Saldo de Reserva: la cuenta recaudadora deberá tener siempre un saldo mínimo igual al monto de la cuota máxima esperada.

#### ***Información estadística y particular sobre los CAO.***

A continuación, se presenta cierta información estadística sobre los Certificados de Avance de Obra.

- a) Han sido emitidos por EPEC a favor del Consorcio con motivo de la ejecución de la Obra.
- b) Han sido originados con anterioridad y posterioridad a la Fecha de Corte.
- c) Son pagaderos exclusivamente en Pesos.
- d) Tienen como plazo máximo de pago 49 meses.
- e) Tienen un monto promedio de \$ 7.000.000 (Pesos siete millones)
- f) No se encuentran en mora a la Fecha de Corte.
- g) La instrumentación de cada CAO no contraviene ninguna disposición aplicable en materia de contrataciones con el Estado para proyectos de obra pública.
- h) Se encuentran instrumentados en la forma requerida por las leyes y reglamentaciones aplicables para que los derechos evidenciados por el mismo puedan ser cedidos en fideicomiso al Fiduciario, en beneficio de los Beneficiarios de Valores Fiduciaros.
- i) No están ni se espera que estén sujetos a ningún tipo de gravamen ni restricción alguna a los fines de su cesión al Fideicomiso, en beneficio de los Beneficiarios de Valores Fiduciaros.

#### ***Condiciones de Elegibilidad de los CAO.***

Cada Certificado de Avance de Obra deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Haber sido emitido por la EPEC a favor de los Fiduciantes con motivo de la ejecución de La Obra;
- b) Sean Certificados de Avance de Obra o Certificados Complementarios;
- c) Correspondan a la ejecución de obras prevista para el Contrato de Obra;
- d) Que sean emitidos conforme las normas que rigen la contratación;



- e) Sea una obligación de pago legal, válida y vinculante del Deudor bajo dicho Contrato de Obra, legalmente exigible contra EPEC de conformidad con la ley de concursos y quiebras y los principios generales del derecho o cualquier otra disposición legal o administrativa competente; y

Los CAO y los Certificados Complementarios se instrumentan a través de un documento emitido por la EPEC, los pliegos que rigen la contratación, Ley de la Provincia de Córdoba 23.928 (con sus complementarias y modificatorias), Contrato de Obra y sus adendas (primera adenda de fecha 29 de diciembre de 2016, segunda adenda de fecha 10 de enero de 2017 y tercera adenda de fecha 15 de mayo de 2017, en las cuales –según manifiesta con carácter de declaración jurada cada Fiduciante- se ha previsto que los mismos pueden ser cedidos en los términos del Libro Tercero, Título IV, Capítulo 30 del CCCN, sin necesidad de notificación al deudor cedido y a tenor de los artículos 70 a 72 de la Ley 24.441). Sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, cada cesión de CAO y Certificados Complementarios serán informados complementariamente a EPEC mediante una nota, la cual deberá ser recepcionada por autoridad competente.

De manera mensual el Fiduciario transferirá a Caja de Valores S.A. los importes percibidos de la Cobranza para su acreditación en las respectivas cuentas de los titulares de Valores Fiduciarios con derecho al cobro, conforme los cuadros teóricos de pagos de servicios que se incluyen a continuación.

#### *Mecanismo de Cobranza de los Bienes Fideicomitados*

Los Usuarios Cedidos depositan mensualmente en la Cuenta Recaudadora los pagos adeudados a EPEC por los Contratos de Suministro de Energía Eléctrica. Dentro del plazo de tres (3) Días Hábiles desde su acreditación en la Cuenta Recaudadora, el Fiduciario, que contará con un poder irrevocable de administración de la Cuenta Recaudadora, realizará las transferencias a la Cuenta Fiduciaria de los importes correspondientes a la cancelación de los CAO y Certificados Complementarios, así como también los intereses punitivos y/o cargas moratorias generados por atrasos sobre dichos conceptos, de corresponder. En las fechas mencionadas en los cuadros del apartado (D) de la presente Sección, el Fiduciario transferirá a Caja de Valores S.A. los importes correspondientes a los Pagos de Servicios de los VDF y CP para que sean depositadas en las cuentas de los titulares de Valores Fiduciarios.

#### **Cuadros Informativos del Fideicomiso.**

##### **(A) ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL**

	dic-17		dic-17
	\$		\$
<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>PASIVO CORRIENTE</b>	
Caja y Bancos	140.013	Deudas Fiscales	1.060.972
Inversiones corrientes	14.416.428	Otras Deudas	10.285
Créditos por cesión fiduciaria	23.305.134	<b>Total del Pasivo Corriente</b>	<b>1.071.257</b>
Otros créditos	236.095		
<b>Total del Activo Corriente</b>	<b>38.097.670</b>		
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>			
Créditos por cesión fiduciaria	75.208.370		
<b>Total del Activo No Corriente</b>	<b>75.208.370</b>	<b>PATRIMONIO NETO FIDUCIARIO</b>	<b>112.234.783</b>
<b>Total del Activo</b>	<b>113.306.040</b>	<b>Total del Pasivo y Patrimonio Neto Fiduciario</b>	<b>113.306.040</b>

## (B) CERTIFICADOS EMITIDOS

1er LOTE de Certificados Cedidos						
Certificado	Fecha Emisión	Referencia*	Importe de Certificado	tc	Importe BRUTO del Certificado	Importe Neto a financiar
CAA2\$	11/1/2017	1/2/2017	\$ 11.477.535,71	\$ 1,00	\$ 11.477.535,71	\$ 9.856.642,09
CAO1\$	20/1/2017	9/2/2017	\$ 9.419.332,11	\$ 1,00	\$ 9.419.332,11	\$ 8.089.104,43
CAO2 usd	20/1/2017	9/2/2017	USD 286.893,87	\$ 14,80	\$ 4.246.029,28	\$ 3.646.391,68
CAO2\$	13/2/2017	5/3/2017	\$ 3.797.338,56	\$ 1,00	\$ 3.797.338,56	\$ 3.261.066,48
CAO3 usd	13/2/2017	5/3/2017	USD 99.192,69	\$ 14,80	\$ 1.468.051,81	\$ 1.260.728,91
CAO3\$	22/3/2017	11/4/2017	\$ 5.502.637,50	\$ 1,00	\$ 5.502.637,50	\$ 4.725.537,75
CAO4 usd	22/3/2017	11/4/2017	USD 73.016,72	\$ 14,80	\$ 1.080.647,46	\$ 928.035,03
ND - CAO2usd	20/1/2017	9/2/2017	\$ 301.238,55	\$ 1,00	\$ 301.238,55	\$ 246.377,81
ND - CAO3usd	13/2/2017	5/3/2017	\$ 84.313,70	\$ 1,00	\$ 84.313,70	\$ 68.147,51
* Fecha de alta como deuda según adenda al contrato de obra					\$ 37.377.124,67	\$ 32.082.031,69

2do LOTE de Certificados Cedidos						
Certificado	Fecha Emisión	Referencia*	Importe de Certificado	tc	Importe BRUTO del Certificado	Importe Neto a financiar
CAO 4 \$	31/5/2017	20/6/2017	\$ 8.766.337,57	\$ 1,00	\$ 8.766.337,57	\$ 7.528.327,85
CAO 5 \$	8/6/2017	28/6/2017	\$ 6.865.899,50	\$ 1,00	\$ 6.865.899,50	\$ 5.896.275,60
CAO 6 usd	8/6/2017	28/6/2017	USD 116.976,42	\$ 14,80	\$ 1.731.251,02	\$ 1.486.758,31
CAO6 \$	27/6/2017	17/7/2017	\$ 8.614.391,80	\$ 1,00	\$ 8.614.391,80	\$ 7.639.043,32
CAO 7 \$ - 1era redeterminación -	27/6/2017	17/7/2017	\$ 5.279.178,88	\$ 1,00	\$ 5.279.178,88	\$ 4.681.453,68
ND - CAO 6usd	8/6/2017	28/6/2017	\$ 216.406,37	\$ 1,00	\$ 216.406,37	\$ 191.904,15
					\$ 31.473.465,14	\$ 27.423.762,91

3er LOTE de Certificados Cedidos						
Certificado	Fecha Emisión	Referencia*	Importe de Certificado	tc	Importe BRUTO del Certificado	Importe Neto a financiar
CAO 7 usd	18/7/2017	7/8/2017	USD 9.528,63	\$ 14,80	\$ 141.023,72	\$ 125.056,57
CAO 8 \$	18/7/2017	7/8/2017	\$ 13.887.343,40	\$ 1,00	\$ 13.887.343,40	\$ 12.314.974,76
					\$ 14.028.367,12	\$ 12.440.031,33

4to LOTE de Certificados a Ceder						
Certificado	Fecha Emisión	Referencia*	Importe de Certificado	tc	Importe BRUTO del Certificado	Importe Neto a financiar
CAO 8 USD	11/8/2017	31/8/2017	USD 10.049,02	\$ 14,80	\$ 148.725,50	\$ 131.886,32
CAO 9 \$	11/8/2017	31/8/2017	\$ 7.874.179,21	\$ 1,00	\$ 7.874.179,21	\$ 6.982.639,91
CAO 10 \$	7/9/2017	27/9/2017	\$ 4.700.073,48	\$ 1,00	\$ 4.700.073,48	\$ 4.532.034,02
CAO 11 \$	15/9/2017	5/10/2017	\$ 16.348.562,16	\$ 1,00	\$ 16.348.562,16	\$ 15.916.203,47
					\$ 29.071.540,35	\$ 27.562.763,72

Los CAO y Certificados Complementarios han sido emitidos a nombre del Consorcio de Cooperación

**(C) FLUJO TEÓRICO DE COBRANZAS**

Fecha de Pago	Alta Capital	Interés	Amortizacion de Capital	Cuota total	Capital Pendiente
9/2/2017	\$ 21.838.516,01	\$	\$ -	\$ -	\$ 21.838.516,01
1/3/2017	\$ 4.589.942,90	\$ 433.400,33	\$ -	\$ 433.400,33	\$ 26.428.458,91
3/4/2017	\$ 5.653.572,78	\$ 637.529,68	\$ -	\$ 637.529,68	\$ 32.082.031,69
2/5/2017	\$ -	\$ 717.297,80	\$ -	\$ 717.297,80	\$ 32.082.031,69
1/6/2017	\$ 15.103.265,91	\$ 769.905,11	\$ -	\$ 769.905,11	\$ 47.185.297,60
3/7/2017	\$ 12.320.497,00	\$ 883.659,21	\$ -	\$ 883.659,21	\$ 59.505.794,60
1/8/2017	\$ 19.554.557,56	\$ 1.299.156,58	\$ -	\$ 1.299.156,58	\$ 79.060.352,16
1/9/2017	\$ 4.532.034,02	\$ 1.740.047,26	\$ -	\$ 1.740.047,26	\$ 83.592.386,18
1/10/2017	\$ 15.916.203,47	\$ 2.016.740,26	\$ -	\$ 2.016.740,26	\$ 99.508.589,65
1/11/2017	\$ -	\$ 2.506.593,18	\$ -	\$ 2.506.593,18	\$ 99.508.589,65
1/12/2017	\$ -	\$ 2.600.439,31	\$ -	\$ 2.600.439,31	\$ 99.508.589,65
1/1/2018	\$ -	\$ 2.600.441,39	\$ 1.698.286,32	\$ 4.298.727,71	\$ 97.810.303,32
1/2/2018	\$ -	\$ 2.556.060,36	\$ 1.742.667,36	\$ 4.298.727,71	\$ 96.067.635,97
1/3/2018	\$ -	\$ 2.510.519,52	\$ 1.788.208,19	\$ 4.298.727,71	\$ 94.279.427,77
1/4/2018	\$ -	\$ 2.463.788,57	\$ 1.834.939,14	\$ 4.298.727,71	\$ 92.444.488,63
1/5/2018	\$ -	\$ 2.415.836,41	\$ 1.882.891,30	\$ 4.298.727,71	\$ 90.561.597,33
1/6/2018	\$ -	\$ 2.366.631,13	\$ 1.932.096,58	\$ 4.298.727,71	\$ 88.629.500,75
1/7/2018	\$ -	\$ 2.316.139,97	\$ 1.982.587,74	\$ 4.298.727,71	\$ 86.646.913,01
1/8/2018	\$ -	\$ 2.264.329,34	\$ 2.034.398,38	\$ 4.298.727,71	\$ 84.612.514,63
1/9/2018	\$ -	\$ 2.211.164,74	\$ 2.087.562,97	\$ 4.298.727,71	\$ 82.524.951,66
1/10/2018	\$ -	\$ 2.156.610,81	\$ 2.142.116,91	\$ 4.298.727,71	\$ 80.382.834,76
1/11/2018	\$ -	\$ 2.100.631,22	\$ 2.198.096,49	\$ 4.298.727,71	\$ 78.184.738,27
1/12/2018	\$ -	\$ 2.043.188,73	\$ 2.255.538,98	\$ 4.298.727,71	\$ 75.929.199,29
1/1/2019	\$ -	\$ 1.984.245,11	\$ 2.314.482,60	\$ 4.298.727,71	\$ 73.614.716,68
1/2/2019	\$ -	\$ 1.923.761,12	\$ 2.374.966,59	\$ 4.298.727,71	\$ 71.239.750,09
1/3/2019	\$ -	\$ 1.861.696,52	\$ 2.437.031,20	\$ 4.298.727,71	\$ 68.802.718,90
1/4/2019	\$ -	\$ 1.798.009,99	\$ 2.500.717,73	\$ 4.298.727,71	\$ 66.302.001,17
1/5/2019	\$ -	\$ 1.732.659,15	\$ 2.566.068,57	\$ 4.298.727,71	\$ 63.735.932,60
1/6/2019	\$ -	\$ 1.665.600,50	\$ 2.633.127,21	\$ 4.298.727,71	\$ 61.102.805,39
1/7/2019	\$ -	\$ 1.596.789,43	\$ 2.701.938,28	\$ 4.298.727,71	\$ 58.400.867,11
1/8/2019	\$ -	\$ 1.526.180,13	\$ 2.772.547,59	\$ 4.298.727,71	\$ 55.628.319,52
1/9/2019	\$ -	\$ 1.453.725,60	\$ 2.845.002,11	\$ 4.298.727,71	\$ 52.783.317,41
1/10/2019	\$ -	\$ 1.379.377,64	\$ 2.919.350,08	\$ 4.298.727,71	\$ 49.863.967,34
1/11/2019	\$ -	\$ 1.303.086,75	\$ 2.995.640,97	\$ 4.298.727,71	\$ 46.868.326,37
1/12/2019	\$ -	\$ 1.224.802,16	\$ 3.073.925,55	\$ 4.298.727,71	\$ 43.794.400,82
1/1/2020	\$ -	\$ 1.144.471,78	\$ 3.154.255,94	\$ 4.298.727,71	\$ 40.640.144,88
1/2/2020	\$ -	\$ 1.062.042,13	\$ 3.236.685,58	\$ 4.298.727,71	\$ 37.403.459,30
1/3/2020	\$ -	\$ 977.458,37	\$ 3.321.269,34	\$ 4.298.727,71	\$ 34.082.189,96
1/4/2020	\$ -	\$ 890.664,19	\$ 3.408.063,52	\$ 4.298.727,71	\$ 30.674.126,44
1/5/2020	\$ -	\$ 801.601,83	\$ 3.497.125,88	\$ 4.298.727,71	\$ 27.177.000,56
1/6/2020	\$ -	\$ 710.212,03	\$ 3.588.515,69	\$ 4.298.727,71	\$ 23.588.484,87
1/7/2020	\$ -	\$ 616.433,94	\$ 3.682.293,77	\$ 4.298.727,71	\$ 19.906.191,10
1/8/2020	\$ -	\$ 520.205,17	\$ 3.778.522,54	\$ 4.298.727,71	\$ 16.127.668,56
1/9/2020	\$ -	\$ 421.461,67	\$ 3.877.266,04	\$ 4.298.727,71	\$ 12.250.402,52
1/10/2020	\$ -	\$ 320.137,73	\$ 3.978.589,99	\$ 4.298.727,71	\$ 8.271.812,54
1/11/2020	\$ -	\$ 216.165,90	\$ 4.082.561,81	\$ 4.298.727,71	\$ 4.189.250,72
1/12/2020	\$ -	\$ 109.476,99	\$ 4.189.250,72	\$ 4.298.727,71	\$ -
Totales	\$ 99.508.589,65	\$ 68.850.376,74	\$ 99.508.589,65	\$ 168.358.966,39	

El Cuadro de Flujo Teórico de Cobranzas incluye las cobranzas efectivamente percibidas a la fecha del prospecto y el flujo de cobranzas futuras proyectadas conforme al promedio aritmético de la Tasa Badlar de Bancos Privados correspondiente a la última fecha de cobranza efectivamente percibida, es decir a la cobranza del 01/12/2017, calculada en 22,1094%.

**A la fecha del Prospecto se han cobrado los siguientes montos por los CAO y Certificados Complementarios emitidos por EPEC:**

<b>Fecha</b>	<b>Interés</b>	<b>TOTALES Amort</b>	<b>cuota</b>
01/03/2017	433.400,33	-	433.400,33
03/04/2017	637.529,68	-	637.529,68
02/05/2017	717.297,80	-	717.297,80
01/06/2017	769.905,11	-	769.905,11
03/07/2017	883.659,21	-	883.659,21
01/08/2017	1.299.156,58	-	1.299.156,58
01/09/2017	1.740.047,26	-	1.740.047,26
01/10/2017	2.016.740,26	-	2.016.740,26
01/11/2017	2.506.593,18	-	2.506.593,18
01/12/2017	2.600.439,31	-	2.600.439,31
<b>totales</b>	<b>13.604.768,72</b>	<b>-</b>	<b>13.604.768,72</b>

A los montos expresados previamente se les debe adicionar el IVA correspondiente a cada fecha de pago. No surge a la fecha existencia de atrasos y/o incumplimientos respecto del depósito y/o rendición de la Cobranza de los CAO fideicomitidos. Las sumas percibidas de la Cobranza han sido invertidas íntegramente en la adquisición de cuotas partes Clase B del fondo común de inversión denominado "SBS PESOS PLUS FCI".

### (D) INGRESOS Y GASTOS

Fecha	INGRESOS			GASTOS			ING NETO
	Cuota EPEC	Recup IIBB	Renta Financ.	Gs Variables	Otros gastos	IIBB	
20/6/2017	2.558.133		-	-	- 661.375	- 215.906	1.680.851
20/7/2017	883.659	215.906	29.006	- 2.901	- 62.000	- 74.581	989.091
20/8/2017	1.299.157	74.581	46.658	- 4.666	- 47.000	- 109.649	1.259.081
20/9/2017	1.740.047	109.649	70.460	- 7.046	- 47.000	- 146.860	1.719.250
20/10/2017	2.016.740	146.860	103.874	- 10.387	- 47.000	- 170.213	2.039.874
20/11/2017	2.506.593	170.213	143.912	- 14.391	- 47.000	- 211.556	2.547.771
22/12/2017	2.600.439	211.556	197.121	- 19.712	- 1.705.316	- 219.477	1.064.612
20/1/2018	4.298.728	219.477	217.623	- 21.762	- 54.200	- 219.477	4.440.389
20/2/2018	4.298.728	219.477	48.145	- 4.814	- 54.200	- 215.731	4.291.604
20/3/2018	4.298.728	215.731	74.379	- 7.438	- 91.700	- 211.888	4.277.812
20/4/2018	4.298.728	211.888	73.494	- 7.349	- 54.200	- 207.944	4.314.617
20/5/2018	4.298.728	207.944	71.354	- 7.135	- 54.200	- 203.897	4.312.793
20/6/2018	4.298.728	203.897	69.073	- 6.907	- 91.700	- 199.744	4.273.347
20/7/2018	4.298.728	199.744	66.736	- 6.674	- 54.200	- 195.482	4.308.851
20/8/2018	4.298.728	195.482	64.377	- 6.438	- 54.200	- 191.109	4.306.840
20/9/2018	4.298.728	191.109	61.931	- 6.193	- 91.700	- 186.622	4.267.253
20/10/2018	4.298.728	186.622	59.427	- 5.943	- 54.200	- 182.018	4.302.616
20/11/2018	4.298.728	182.018	56.898	- 5.690	- 54.200	- 177.293	4.300.460
20/12/2018	4.298.728	177.293	54.277	- 5.428	- 296.700	- 172.445	4.055.726
20/1/2019	4.298.728	172.445	51.595	- 5.159	- 55.200	- 167.470	4.294.938
20/2/2019	4.298.728	167.470	49.064	- 4.906	- 55.200	- 162.365	4.292.791
20/3/2019	4.298.728	162.365	46.271	- 4.627	- 92.700	- 157.127	4.252.910
20/4/2019	4.298.728	157.127	43.403	- 4.340	- 55.200	- 151.752	4.287.965
20/5/2019	4.298.728	151.752	40.501	- 4.050	- 55.200	- 146.236	4.285.494
20/6/2019	4.298.728	146.236	37.499	- 3.750	- 92.700	- 140.577	4.245.437
20/7/2019	4.298.728	140.577	34.426	- 3.443	- 55.200	- 134.769	4.280.319
20/8/2019	4.298.728	134.769	31.315	- 3.131	- 55.200	- 128.810	4.277.670
20/9/2019	4.298.728	128.810	28.099	- 2.810	- 92.700	- 122.694	4.237.432
20/10/2019	4.298.728	122.694	24.807	- 2.481	- 55.200	- 116.419	4.272.129
20/11/2019	4.298.728	116.419	21.471	- 2.147	- 55.200	- 109.981	4.269.291
20/12/2019	4.298.728	109.981	18.026	- 1.803	- 297.700	- 103.373	4.023.858
20/1/2020	4.298.728	103.373	14.499	- 1.450	- 55.200	- 96.593	4.263.356
20/2/2020	4.298.728	96.593	11.104	- 1.110	- 55.200	- 89.636	4.260.478
20/3/2020	4.298.728	89.636	7.425	- 743	- 92.700	- 82.497	4.219.849
20/4/2020	4.298.728	82.497	-	-	- 55.200	- 75.172	4.250.853
20/5/2020	4.298.728	75.172	-	-	- 55.200	- 67.655	4.251.045
20/6/2020	4.298.728	67.655	-	-	- 92.700	- 59.942	4.213.741
20/7/2020	4.298.728	59.942	-	-	- 55.200	- 52.027	4.251.443
20/8/2020	4.298.728	52.027	-	-	- 55.200	- 43.905	4.251.649
20/9/2020	4.298.728	43.905	-	-	- 92.700	- 35.571	4.214.362
20/10/2020	4.298.728	35.571	-	-	- 55.200	- 27.020	4.252.079
20/11/2020	4.298.728	27.020	-	-	- 55.200	- 18.244	4.252.303
20/12/2020	4.298.728	18.244	-	-	- 297.700	- 9.240	4.010.032
TOTAL	168.358.966	5.801.732	1.968.250	- 196.825	- 5.656.891	- 5.810.972	164.464.261

En el cuadro Ingresos y Gastos se ha contemplado como "Gastos Variables" al porcentaje fijo del 10% sobre las rentas financieras que le corresponde al Fiduciario hasta el vencimiento de los VDF. Por su parte, el rubro "Otros Gastos" contempla los demás Gastos Deducibles del Fideicomiso, como por ejemplo los honorarios del Agente de Control y Revisión.

(E) CUADROS TEÓRICOS DE PAGO DE SERVICIOS

VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA

Fecha	Amortización	Intereses	Total	Saldo Capital
20/1/2018	12.574.783	666.135	13.240.919	83.933.807
20/2/2018	998.204	1.931.133	2.929.337	82.935.603
20/3/2018	2.415.578	1.908.167	4.323.745	80.520.024
20/4/2018	2.573.181	1.852.590	4.425.771	77.946.843
20/5/2018	2.637.813	1.793.386	4.431.200	75.309.030
20/6/2018	2.662.031	1.732.696	4.394.727	72.646.998
20/7/2018	2.759.898	1.671.449	4.431.346	69.887.100
20/8/2018	2.825.889	1.607.949	4.433.838	67.061.212
20/9/2018	2.854.356	1.542.932	4.397.288	64.206.855
20/10/2018	2.956.702	1.477.259	4.433.961	61.250.153
20/11/2018	3.027.283	1.409.232	4.436.515	58.222.871
20/12/2018	2.855.447	1.339.581	4.195.028	55.367.424
20/1/2019	3.152.450	1.273.883	4.426.333	52.214.974
20/2/2019	3.236.500	1.201.352	4.437.852	48.978.474
20/3/2019	3.274.952	1.126.888	4.401.839	45.703.522
20/4/2019	3.387.126	1.051.538	4.438.664	42.316.396
20/5/2019	3.467.747	973.608	4.441.355	38.848.649
20/6/2019	3.511.185	893.822	4.405.007	35.337.464
20/7/2019	3.628.850	813.038	4.441.888	31.708.614
20/8/2019	3.715.108	729.546	4.444.654	27.993.505
20/9/2019	3.764.316	644.069	4.408.385	24.229.190
20/10/2019	3.887.885	557.461	4.445.346	20.341.304
20/11/2019	3.980.185	468.009	4.448.194	16.361.119
20/12/2019	3.830.575	376.434	4.207.009	12.530.544
20/1/2020	4.151.322	288.300	4.439.623	8.379.222
20/2/2020	4.258.717	192.788	4.451.504	4.120.505
20/3/2020	4.120.505	94.804	4.215.309	-
TOTAL	96.508.590	29.618.049	126.126.638	-

Este Cuadro Teórico de Pago de Servicios se ha expresado considerando que el interés establecido en este Prospecto rige para todos Períodos de Devengamiento (Tasa Badlar de Bancos Privados más 5,5% n.a). La Tasa Badlar de Bancos Privados utilizada para el flujo teórico de pago de los VDF, es la correspondiente a la última fecha de cobranza efectivamente percibida, es decir a la cobranza del 01/12/2017, calculada en 22,1094%. Respecto a la primera Fecha de Pago de Servicio de interés, se ha estimado para su cálculo que la Fecha de Integración será el 22 de diciembre de 2017.

Existen diferencias inmatrimales que obedecen a redondeo.



## CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN

Fecha	Amortización	Utilidad	Total	Saldo Capital
20/3/2020	390.115		390.115	3.000.000
20/4/2020	2.609.785	1.641.068	4.250.853	100
20/5/2020		4.251.045	4.251.045	100
20/6/2020	0	4.213.741	4.213.741	100
20/7/2020	0	4.251.443	4.251.443	100
20/8/2020	0	4.251.649	4.251.649	100
20/9/2020	0	4.214.362	4.214.362	100
20/10/2020	0	4.252.079	4.252.079	100
20/11/2020	0	4.252.303	4.252.303	100
20/12/2020	100	4.009.932	4.010.032	-
<b>TOTAL</b>	<b>3.000.000</b>	<b>35.337.622</b>	<b>38.337.622</b>	<b>-</b>

La información indicada en la presente sección se encuentra confeccionada a la fecha del Prospecto.

### **Destino de los fondos provenientes de la Colocación.**

El producido de la colocación de los Valores Fiduciarios -que no integra el Patrimonio Fideicomitido-, será transferido a los Fiduciantes como pago del precio de la cesión de los Bienes Fideicomitidos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del contrato constitutivo del Consorcio de Cooperación suscripto por Gieco S.A., SAPYC S.R.L. y ELECTROINGENIERÍA I.C.S.S.A. el 4 de mayo de 2016, los fondos recaudados en la Colocación de los Valores Fiduciarios serán distribuidos en los siguientes porcentajes: (i) 33% para Gieco S.A.; (ii) 33% para SAPYC S.R.L.; y (iii) 34% para ELECTROINGENIERÍA I.C.S.S.A.

## **XII. RÉGIMEN IMPOSITIVO**

*Para mayor información respecto de este capítulo léase el Prospecto en su versión completa.*

## **XIII. CONTRATO DE FIDEICOMISO FINANCIERO**

*Para mayor información respecto de este capítulo léase el Prospecto en su versión completa.*

## **XIV. DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO, FIDUCIANTES Y DE LOS DISTINTOS AGENTES**

*Para mayor información respecto de este capítulo léase el Prospecto en su versión completa.*

## **XV. COLOCADORES - FORMA Y PRECIO DE COLOCACIÓN - NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS**

Por instrucción de los Fiduciantes, se ha designado como Colocadores a Becerra Bursátil S.A., SBS Trading S.A. y los Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A. (los "Colocadores"), quienes celebrarán un contrato de colocación con los Fiduciantes y con el Fiduciario.

Los Valores de Deuda Fiduciaria y los Certificados de Participación serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la Ley N° 26.831, y las Normas de la CNV, por los Colocadores y los demás agentes autorizados.

La oferta de Valores Fiduciarios se dirige únicamente a los inversores calificados indicados en el Prospecto (los "Inversores Calificados") definidos en la Sección I Capítulo VI Título II de las Normas de la CNV. No sólo los suscriptores iniciales de los Valores Fiduciarios deberán encontrarse dentro de la categoría de Inversor Calificado al momento de su suscripción inicial, sino que dichas cualidades deberán también ser reunidas por los sucesivos titulares de dichos valores durante toda la vigencia de los mismos. Los intermediarios autorizados a intervenir en la oferta pública de valores negociables que actúen como tales en las respectivas operaciones de compraventa, deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos de Inversor Calificado.

Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determinen los Colocadores y los Fiduciantes, según las condiciones del mercado y conforme lo informen previamente al Fiduciario, se publicará un Aviso de Colocación en los sistemas de información dispuestos por los Mercados en donde se listen y/o negocien los Valores Fiduciarios y en la Autopista de la Información Financiera ("AIF") de la CNV, en el que se indicará, entre otros, el Período de Difusión, el Período de Licitación y la Fecha de Liquidación (el "Aviso de Colocación").

Los Valores Fiduciarios será colocados mediante el sistema denominado "Subasta Holandesa Modificada" conforme al rango de precio que surja de la oferta y la demanda de las solicitudes de suscripción durante el Periodo de Licitación a través del sistema de colocaciones primarias del Mercado Argentino de Valores S.A. ("SEMAV") bajo la modalidad abierta. El Mercado Argentino de Valores S.A. actuará como Organizador de la Colocación. Las solicitudes de suscripción serán recibidas por los Colocadores y los demás agentes autorizados.

El monto mínimo de suscripción es de \$ 20.000 (Pesos veinte mil) y múltiplos de 1.

Podrán obtenerse copias del presente Prospecto en las oficinas de los Colocadores y el Fiduciario -indicadas en la contratapa del Prospecto-, los Días Hábiles en el horario de 10 a 15hs., y en las páginas de Internet "[www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar)" y/o "[www.bolsar.com](http://www.bolsar.com)" y/o "[www.mervaros.com.ar](http://www.mervaros.com.ar)".

#### **I.- Colocación de los Valores Fiduciarios:**

**1.1.** Las solicitudes de suscripción referidas a los Valores Fiduciarios se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 1.000.000) y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a un valor nominal de \$ 1.000.000). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar el precio solicitado para los VDF y los CP.

**1.2.** En ambos tramos la adjudicación de los VDF y CP se realizará a un precio único por cada Valor Fiduciario (el "Precio de Corte", conforme se describe a continuación), que será el menor precio aceptado para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en el apartado 1.3 siguiente.

**1.3.** A efectos de determinar el Precio de Corte de los Valores Fiduciarios, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo que alcancen hasta el 50% del valor nominal los Valores Fiduciarios. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo comenzando con las ofertas de mayor precio y continuando con las ofertas hasta agotar los Valores Fiduciarios. En el caso que no se haya podido colocar la totalidad de los Valores Fiduciarios disponibles, se adjudicarán los Valores Fiduciarios remanentes a los Fiduciantes, conforme lo establecido en el apartado II. 2.10 siguiente. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo el Precio de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

Con la autorización de los Colocadores, los Fiduciantes se reservan el derecho de rechazar el Precio de Corte por resultar insatisfactorio conforme las condiciones actuales de mercado, en cuyo caso se adjudicará la totalidad de los Valores Fiduciarios a los Fiduciantes, conforme lo establecido en el apartado II. 2.10 siguiente.

**1.4.** Determinado el Precio de Corte, los Valores Fiduciarios serán adjudicados comenzando por las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo de la siguiente forma:

Si las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de los VDF y los CP disponibles, la totalidad de las ofertas en este último tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal o hasta alcanzar el porcentaje de ofertas recibidas en el Tramo Competitivo -si éste fuera menor al 50%- y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado 1.3 anterior.

Si las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal, la totalidad de las ofertas en este último tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno hasta alcanzar el porcentaje de ofertas recibidas en el Tramo Competitivo, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado 1.3 anterior.

Si no existiesen ofertas en el Tramo No Competitivo, la totalidad de las ofertas recibidas en el Tramo Competitivo se adjudicarán en la forma indicada en el apartado 1.3 anterior.

Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo -independientemente de existir o no ofertas en el Tramo No Competitivo- los Colocadores con el consentimiento de los Fiduciantes y previa notificación al Fiduciario declararán desierta la colocación, adjudicándose los Valores Fiduciaros a los Fiduciantes conforme lo indicado en el apartado II. 2.10 siguiente.

En todos los casos las adjudicaciones se realizarán de conformidad con el límite establecido en el artículo 4º, inciso (b), Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, aclarándose que la adjudicación en el Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% del monto adjudicado a terceros distintos del Fiduciante.

**1.5.** Las adjudicaciones en el nivel del menor precio aceptado se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente a adjudicar.

## **II.- Otras disposiciones:**

**2.1.** Una vez obtenida la autorización de oferta pública por parte de la CNV, y en la oportunidad que determinen los Colocadores y los Fiduciantes, conforme fuera informado previamente al Fiduciario y una vez publicado el Aviso de Colocación se procederá a dar comienzo al período de difusión que será de por lo menos 3 (días) Días Hábiles Bursátiles (el "Período de Difusión"). Una vez finalizado el Período de Difusión comenzará el período de licitación que será de por lo menos 1 (un) Día Hábil Bursátil (el "Período de Licitación") y junto con el Período de Difusión el "Período de Colocación"). El Período de Colocación podrá ser modificado, prorrogado y/o suspendido en cualquier momento por los Colocadores, con la previa aprobación de los Fiduciantes y previa notificación al Fiduciario, circunstancia que se informará mediante la publicación, de un nuevo Aviso de Colocación en los sistemas de información dispuestos por los Mercados en donde se listen y/o negocien los Valores Fiduciaros, y en la AIF de la CNV como mínimo el día hábil anterior al Periodo de Licitación. En el supuesto de que el Período de Licitación se modifique, prorrogue y/o suspenda, se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta el Día Hábil anterior al cierre del nuevo Período de Licitación.

**2.2.** Los Colocadores realizarán en el marco de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales y de las Normas de la CNV sus mejores esfuerzos para colocar los Valores Fiduciaros, los cuales podrán incluir, entre otros, algunos de los siguientes actos: (i) envío de correos electrónicos a potenciales inversores con material de difusión, de ser el caso; (ii) publicaciones y avisos en medios de difusión de reconocido prestigio; (iii) conferencias telefónicas con potenciales inversores; (iv) distribución de material de difusión escrito a potenciales inversores, incluyendo el presente Prospecto e información contenida en el presente; (v) reuniones informativas colectivas (*road shows*) y/o individuales (*one on one*) con potenciales inversores acerca de las características de los Valores Fiduciaros y de los Bienes Fideicomitados en particular, todo lo cual se realizará de conformidad con las normas y conforme con lo dispuesto en el presente; así como (vi) la difusión a través de los medios correspondientes regulados por el Mercado Abierto Electrónico S.A.

En este sentido, con anterioridad al otorgamiento de la autorización de la oferta pública por parte de la CNV, los Colocadores podrán distribuir, entre potenciales inversores, un Prospecto Preliminar en los términos del Artículo 9, Capítulo IV, Título VI de de las Normas de la CNV.

**2.3.** Al finalizar el Período de Colocación, los resultados se informarán al Fiduciario y se publicará un aviso en los sistemas de información dispuestos por los Mercados en donde se listen y/o negocien los Valores Fiduciaros y en la AIF de la CNV, informando el resultado de la colocación y el Precio de Corte para los VDF y el Precio de Corte para los CP. A su vez, se

comunicará a los respectivos presentantes de solicitudes de suscripción el precio de colocación - que será único y que resulta del Precio de Corte para los VDF y el Precio de Corte de los CP- y las cantidades asignadas, debiéndose pagar el precio en la Fecha de Liquidación.

**2.4.** Si como resultado de cualquier prorrateo el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los V/N \$ 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores Fiduciarios a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V/N \$ 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales V/N \$ 1 de los Valores Fiduciarios a adjudicar.

**2.5.** A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deban o resuelvan libremente solicitarles los Colocadores y/o los demás agentes autorizados y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246, en especial las Resoluciones N° 140/2012 y 3/2014 de la UIF y modificatorias y cualquier otra normativa aplicable.

Los Colocadores y/o los demás agentes autorizados no podrán aceptar solicitudes de suscripción si éstas no cumplen con la normativa anti-lavado de dinero aplicable y con los procedimientos establecidos en el presente para el proceso de suscripción de los Valores Fiduciarios y/o con cualquier otra normativa aplicable, sin que ello genere derecho a reclamo o indemnización alguno contra los Colocadores y/o el Fiduciario. Los Colocadores y/o los demás agentes autorizados podrán solicitar a los oferentes el otorgamiento de garantías para asegurar el posterior pago de sus solicitudes de suscripción.

La remisión de una orden por parte de los inversores o de una oferta por parte de los agentes autorizados implicará la aceptación y el conocimiento de todos y cada uno de los términos y mecanismos establecidos bajo la presente sección.

**2.6.** Los agentes autorizados a intervenir en la oferta pública de valores negociables que actúen como tales en las respectivas operaciones de compraventa, deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos antes indicados, sin posibilidad de que ello genere derecho a reclamo o indemnización alguno contra los Colocadores y/o el Fiduciario.

**2.7.** Los Colocadores, una vez finalizado el Período de Colocación y en base a información y documentación propia y del Colocador, confeccionará un legajo en donde se registrarán todas las solicitudes de suscripción de los Valores Fiduciarios como así también las diversas publicaciones y los esfuerzos de colocación efectuados. Dentro de los diez (10) Días Hábiles de finalizado el Período de Colocación, los Colocadores deberán remitir al Fiduciario la documentación respaldatoria de los esfuerzos de colocación efectuados.

Los Certificados Globales se acreditarán a nombre del Fiduciario en una cuenta especial abierta en Caja de Valores S.A., cuyo depositante será el MAV, y a dicho efecto el Fiduciario comunicará fehacientemente a Caja de Valores S.A. tal circunstancia. Los Colocadores procederán a la distribución final de los Valores Fiduciarios a las cuentas comitentes y depositantes indicadas en las solicitudes de suscripción.

**2.8.** Los Valores Fiduciarios deberán ser integrados en efectivo en la Fecha de Liquidación mediante transferencia electrónica de los Pesos pertinentes en la cuenta que oportunamente indiquen los Colocadores.

En caso que uno o más inversores no abonaren el precio de colocación de los Valores Fiduciarios, los derechos de tales inversores a recibir los Valores Fiduciarios caducarán automáticamente y el Fiduciario notificará a la Caja de Valores S.A. de tal circunstancia. Ni el Fiduciario ni los Colocadores asumirán ningún tipo de responsabilidad por la falta de pago del precio de colocación de los Valores Fiduciarios por parte de los inversores.

**2.9.** El producido de la colocación de los Valores Fiduciarios -que no integra el Patrimonio Fideicomitado-, será transferido a los Fiduciantes como pago del precio de la cesión de los Bienes Fideicomitados, salvo que de otro modo el Fiduciario le instruya en forma previa.

**2.10.** Los Valores Fiduciarios no colocados entre terceros, podrán ser adjudicados a los Fiduciantes como contraprestación de la transferencia de los Bienes Fideicomitados al Fideicomiso. El precio de adjudicación de los Valores Fiduciarios será equivalente a: (i) el Precio de Corte de los VDF y CP, respectivamente, en caso de existencia de ofertas, o (ii) su valor nominal, en caso de inexistencia de ofertas.

**2.11.** Cada uno de los Colocadores percibirá una comisión de hasta el 0,45% sobre el monto efectivamente colocado por cada uno de ellos entre terceros. Ni los Fiduciantes ni el Fiduciario

pagarán comisión alguna y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes autorizados distintos de los Colocadores, sin perjuicio de lo cual, dichos agentes podrán cobrar comisiones y/o gastos directa y exclusivamente a los oferentes que hubieran cursado órdenes de compra a través suyo.

**2.12.** Los Valores Fiduciarios serán listados en Mercado Argentino de Valores S.A., Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y podrán negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. y/o en cualquier otro mercado autorizado por la CNV.

**2.13. Resoluciones de la UIF:**

En cumplimiento de lo dispuesto en el cuarto párrafo del art. 23 de la Resolución N° 140/2012 de la UIF y sus modificatorias, los Colocadores y demás agentes autorizados a utilizar el sistema deberán remitir la documentación exigida en los artículos 13 a 17 de la citada resolución, con las excepciones allí previstas. Tal documentación, en los términos de la Resolución N° 140/2012 de la UIF y sus modificatorias así como cualquier otra información y/o documentación requerida por la normativa que resulte aplicable, entre ellas, sin limitación, las resoluciones 1 y 52/2012, 11/2011, 121/2011, 229/2011, 140/2012, 29/2013, 3/2014, 92/2016, 141/2016, 4/2017 y 30-E/2017 de la UIF, deberá ser remitida al Fiduciario por los Colocadores respecto de las solicitudes de suscripción ingresadas a través de los mismos luego del cierre de la colocación en los plazos establecidos en el Contrato de Colocación y por los demás agentes autorizados respecto de las solicitudes de suscripción ingresadas por dichos agentes inmediatamente luego del cierre del Período de Colocación. A tal fin los potenciales inversores deberán proveer dicha información a los Colocadores y/o a los demás agentes autorizados. El incumplimiento de este deber imposibilitará al Fiduciario cumplir con el análisis de los clientes de acuerdo a las leyes y regulaciones vigentes en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo y cualquier otra normativa que resulte aplicable.

**FIDUCIARIO**

**Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.**

Paraguay 777, Piso 9°  
Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe  
República Argentina  
0341 4110051  
administracion@rosfid.com.ar  
www.rosfid.com.ar

**FIDUCIANTES**

**Electroingeniería I.C.S. S.A.**

Avenida la Voz del Interior 5883, B° Los Boulevares  
Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba  
República Argentina  
+54 351 474-1594  
mmusso@icssa.com.ar  
www.electroingenieria.com

**Gieco S.A.**

Bv. de los Calabreses 3434 B° Los Boulevares  
Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba  
República Argentina  
+54 351 475-1126  
info@gieco.com.ar  
www.gieco.com.ar

**Sapyc S.R.L.**

Avenida de Circunvalación Sud-Oeste N° 450, Barrio Alejandro Carbo  
Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba

República Argentina  
+54 351 493-7409/494-0869  
lucasborghello@sapyc.com  
www.sapyc.com

**AGENTE OPERATIVO**

**Gieco - Sapyc - E.I.I.C.S.S.A. - Consorcio de Cooperación**

Bv. de los Calabreses 3434 B° Los Boulevares  
Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba  
República Argentina  
+54 351 474-1594  
[giecosapycgg@gmail.com](mailto:giecosapycgg@gmail.com)

**ORGANIZADOR Y COLOCADOR**

**Becerra Bursátil S.A.**

25 de Mayo 267 Piso 4°  
Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba  
República Argentina  
(0351) 4271489-4271490  
info@bbsa.com.ar  
www.bbsa.com.ar

**ORGANIZADOR**

**SBS Capital S.A.**

Av. Eduardo Madero 900 Piso 11°  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina  
4894-1800  
sbs@gruposbs.com.  
www.gruposbs.com

**COLOCADOR**

**SBS Trading S.A.**

Av. Eduardo Madero 900 Piso 11°  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina  
4894-1800  
sbs@gruposbs.com.  
www.gruposbs.com

**ASESORES LEGALES DEL FIDEICOMISO**

**Paolantonio & Legón Abogados**

Av. Ortiz de Ocampo 3302, Módulo 1, Piso 1 °, Of. 7 °  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
República Argentina  
Tel/Fax (5411) 4803-6595  
[info@pyla.com.ar](mailto:info@pyla.com.ar)  
[www.pyla.com.ar](http://www.pyla.com.ar)



**ASESORES LEGALES DEL FIDUCIARIO**

**Estudio Jurídico Dres. Cristiá**

San Lorenzo 2321 CP 2000 ROSARIO Provincia de Santa Fe

TE / FAX: 0341-425-9115/ 449-1938

**ASESORES IMPOSITIVOS DEL FIDEICOMISO**

**Deloitte & Co. S.A.**

Florida 234, Piso 5°

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

República Argentina

(5411) 4320-2700 / (5411) 4325-8081

Email: [varamburu@deloitte.com](mailto:varamburu@deloitte.com)

[www.deloitte.com/ar](http://www.deloitte.com/ar)